INVITACIÓN PÚBLICA No. 2026-004
(Decreto 1082 de 2015)

PERSONERÍA MUNICIPAL DE FUSAGASUGÁ

INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No.

MC-2026-04

OBJETO:

"ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS REQUERIDAS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE FUSAGASUGÁ, ASÍ COMO AQUELLOS POR LOS QUE SEA O FUERE LEGALMENTE RESPONSABLE O LE CORRESPONDA ASEGURAR EN VIRTUD DE DISPOSICIÓN LEGAL O CONTRACTUAL, ADICIONALMENTE ADQUISICIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO TODO RIESGO Y ADQUISICIÓN DEL SEGURO OBLIGATORIO SOAT PARA AMPARAR EL VEHÍCULO DE PLACAS OHK843 ENTREGADO EN COMODATO POR LA GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA Y POR EL QUE LA PERSONERÍA DE FUSAGASUGÁ ES RESPONSABLE"

FUSAGASUGÁ (CUNDINAMARCA) – AGOSTO DE 2026

Proyectó: Sandra Naranjo Moreno/ Revisó y Aprobó: Lidia Marcela Bohórquez Chávez

INVITACIÓN PÚBLICA No. 2026-004
(Decreto 1082 de 2015)

INFORMACIÓN GENERAL

El presente proceso de contratación se regirá por el procedimiento a que se refiere los artículos 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, por cuanto el presupuesto de la contratación no supera el 10% de la menor cuantía fijada para la Entidad.

Para tal efecto, se han elaborado los estudios y documentos previos con base en los requerimientos formulados por el área solicitante. En caso de requerir más información, aclaración o explicación acerca de uno o más de los puntos establecidos en la invitación pública, podrá realizarlo a través de la plataforma del SECOP II.

INVITACIÓN VEEDURÍAS CIUDADANAS

LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE FUSAGASUGÁ convoca A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS, las asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, a participar dentro del desarrollo del presente proceso contractual y así acatar estrictamente el cumplimiento de los principios de transparencia, economía, y responsabilidad de los postulados que rigen la función administrativa, que conlleven al éxito del proceso contractual.

Proyectó: Sandra Naranjo Moreno/ Revisó y Aprobó: Lidia Marcela Bohórquez Chávez

RECOMENDACIONES GENERALES

Se recomienda a los oferentes que antes de elaborar y presentar su propuesta, tener en cuenta lo siguiente:

1. Examinar en su integridad y rigurosamente el contenido de la presente invitación, los documentos que hacen parte de esta y de las normas que regulan la Contratación Administrativa con Entidades del Estado (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, decreto 1860 de 2021 y demás normas reglamentarias y complementarias). Así mismo las demás disposiciones legales vigentes pertinentes.

2. Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deberán allegar con las propuestas y verificar que contienen la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos, en la ley y en los presentes pliegos de condiciones.

3. Examinar que las fechas de expedición de los documentos, se encuentren dentro de los plazos exigidos en el pliego de condiciones.

4. Verificar que no se encuentran incursos dentro de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o de prohibición, Constitucional y legalmente establecidas para contratar con las Entidades Estatales.

5. Suministrar la información requerida a través de estos pliegos de condiciones, en forma completa y en el orden solicitado.

6. Anexar todos los documentos solicitados en estudios previos e invitación publica y Diligenciar totalmente los anexos contenidos en estos pliegos de condiciones.

7. Tener presente que La personería Municipal de Fusagasugá, no evaluará las propuestas presentadas de forma física, vía fax, torre de radicación de correspondencia de la personería Municipal de Fusagasugá o por correo electrónico, salvo exista indisponibilidad de la plataforma de contratación pública SECOP II.

8. Elaborar los aspectos técnicos y económicos de la propuesta en estricto acatamiento de lo dispuesto en el presente pliego, verificando la integridad y coherencia de los ofrecimientos.

Proyectó: Sandra Naranjo Moreno/ Revisó y Aprobó: Lidia Marcela Bohórquez Chávez

9. La Personería Municipal de Fusagasugá agradece las sugerencias u observaciones a la presente invitación, las cuales deben ser enviadas a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP II.

En caso de indisponibilidad en la plataforma de contratación pública SECOP II, el correo de contacto es: contactenos@personeriadefusagasuga.gov.co,Para dicha eventualidad se deberá seguir la guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II la cual se puede consultar en el link https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_indisponibilidad_sec opii.pdf

Los proponentes, con la presentación de su oferta, autorizan a La Personería Municipal de Fusagasugá, para verificar toda la información que en ella suministren o adjunten y podrá solicitar a las autoridades competentes o a los particulares correspondientes, información relacionada con el contenido de esta.

Proyectó: Sandra Naranjo Moreno/ Revisó y Aprobó: Lidia Marcela Bohórquez Chávez

CAPITULO 1.
INFORMACIÓN GENERAL.

1.1. ESTUDIOS PREVIOS.

El documento de estudios previos elaborados por La Personería Municipal de Fusagasugá forma parte de la presente invitación pública

1.2. OBJETO A CONTRATAR.

"ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS REQUERIDAS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE FUSAGASUGÁ, ASÍ COMO AQUELLOS POR LOS QUE SEA O FUERE LEGALMENTE RESPONSABLE O LE CORRESPONDA ASEGURAR EN VIRTUD DE DISPOSICIÓN LEGAL O CONTRACTUAL, ADICIONALMENTE ADQUISICIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO TODO RIESGO Y ADQUISICIÓN DEL SEGURO OBLIGATORIO SOAT PARA AMPARAR EL VEHÍCULO DE PLACAS OHK843 ENTREGADO EN COMODATO POR LA GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA Y POR EL QUE LA PERSONERÍA DE FUSAGASUGÁ ES RESPONSABLE"

1.3. PRESUPUESTO OFICIAL.

Para la determinación del valor estimado del contrato se tuvo en cuenta el estudio de mercado y el análisis del sector realizado, teniendo en cuenta los precios oficiales actualizados a la presente vigencia. Para ello, la Entidad solicitó cotizaciones a través del SECOP II a Empresas que pudieran atender el objeto y la necesidad de la Entidad, a través del electrónico se recibieron 3 cotizaciones de oferentes o empresas comercialmente registradas con idoneidad para atender las necesidades de la Entidad, las cotizaciones con precio global se relacionan a continuación:

ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS REQUERIDAS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE FUSAGASUGÁ, ASÍ COMO AQUELLOS POR LOS QUE SEA O FUERE LEGALMENTE RESPONSABLE O LE CORRESPONDA ASEGURAR EN VIRTUD DE DISPOSICIÓN LEGAL O CONTRACTUAL, ADICIONALMENTE ADQUISICIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO TODO RIESGO Y ADQUISICIÓN DEL SEGURO OBLIGATORIO SOAT PARA AMPARAR EL VEHÍCULO DE PLACAS OHK843 ENTREGADO EN COMODATO POR LA GOBERNACIÓN DE

CUNDINAMARCA Y POR EL QUE LA PERSONERÍA DE FUSAGASUGÁ ES RESPONSABLE	
Cotización N.° 1	$9.282.268,00
Cotización N.° 2	$6.041.013,00
Cotización N.° 3	$7.597.225,00
PROMEDIO	**$7.640.169,00**

Ahora bien, en atención a lo requerido por la Entidad durante la vigencia 2026 y con la apropiación presupuestal contemplada, el valor del presente proceso se contempla en un monto de **SIETE SEISCIENTOS CUARENTA MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS ($7.640.169) M/CTE**, incluido Iva e Incluidos todos los costos en que los proponentes puedan incurrir para la ejecución de la propuesta y contratación.

Es importante precisar que se suscribirá el contrato por el valor del presupuesto inicial, y las solicitudes serán conforme a la necesidad de la Personería, para lo cual se tomarán los valores globales ofertados.

Este valor incluye el valor de bienes y servicios, todos los impuestos, gastos, deducciones a cargo del contratista, incluido IVA, todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales, a que hubiere lugar y demás descuentos de carácter nacional y municipal vigentes al momento de la apertura del presente proceso y/o pago de las cuentas y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve.

Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. DIS-2026000133, expedido el 24 de agosto de 2026, por valor de **SIETE SEISCIENTOS CUARENTA MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS ($7.640.169) M/CTE,** con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2026, recursos con los cuales se atenderán las obligaciones derivadas de la celebración y ejecución del contrato que resulte del presente proceso de selección.

El presupuesto asignado para el proceso comprende todos los costos directos e indirectos en que el contratista va a incurrir para cumplir a cabalidad con el objeto del contrato.

1.4. INTERPRETACIÓN DE LAS CONDICIONES DE ESTA INVITACIÓN PÚBLICA.

Todo proponente deberá examinar cuidadosamente las exigencias y condiciones de la presente invitación pública e informarse de todas las circunstancias que puedan afectar de alguna manera las actividades y el plazo de ejecución del contrato. Queda entendido que la presentación de la propuesta, evidencia que el proponente ha examinado las condiciones de la presente invitación pública y ha obtenido de la Personería Municipal de Fusagasugá, las aclaraciones satisfactorias sobre cualquier punto incierto o dudoso; que ha aceptado que los documentos de la presente invitación

pública están completos y son compatibles y adecuados para la realización de las actividades a ejecutar y que conoce y acepta las normas que rigen la contratación y la distribución de riesgos previsibles efectuada por La personería.

1.5. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

En virtud de los Principios de eficacia, eficiencia, economía y transparencia que establece la Ley 80 de 1993, concordante con la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, en desarrollo de la actividad contractual, requiere adelantar procesos de contratación de conformidad con lo establecido en el régimen de la contratación estatal, en especial en la ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, que tiene por objeto disponer las reglas y principios que rigen los contratos de las entidades estatales.

De conformidad con lo anterior la modalidad de contratación es la Selección de Mínima Cuantía, de que trata el numeral 5 del artículo del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 subrogado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y modificado por el artículo 2 del decreto 1860 de 2021.

Atendiendo a que el presupuesto oficial para la contratación es de **SIETE SEISCIENTOS CUARENTA MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS ($7.640.169) M/CTE,** como quiera que, de acuerdo con la circular única de contratación de febrero de 2022, para efectos de la aplicación de mínima cuantía descrita en el numeral 5º del artículo 2º de la ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y modificado por el artículo 2 del decreto 1860 de 2021, el valor de la presente contratación no excede el 10% de la menor cuantía de la entidad ($49.025.340) el presente proceso se tramitará mediante la modalidad de selección de mínima cuantía.

1.6. RÉGIMEN LEGAL.

El proceso de Selección de Mínima Cuantía y el futuro contrato que se suscriba como consecuencia de este, se regirán en lo pertinente, con la Constitución Política, las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, Decreto 019 de 2012, así como el Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones que las adicionen, complementen o modifique y demás normas civiles y comerciales.

1.7 PUBLICACIÓN DE DOCUMENTOS

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, **LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE FUSAGASUGÁ,** publicará los documentos referentes al presente proceso de contratación, en el Portal Único de la Contratación – Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP II.

1.8. LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

En el evento de conocerse casos de corrupción, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial “Lucha contra la Corrupción” a través de los números telefónicos: (1) 560

10 95, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28; vía fax al número telefónico: (1) 565 86 71; la línea transparente del programa, a los números telefónicos: 01 8000 913040 o (1) 560 75 56.

1.9 MANIFESTACIONES DEL PROPONENTE.

Con la presentación de la propuesta, la entidad entiende que el proponente está manifestando:

A- Que recibió previamente, por parte de la entidad las aclaraciones a las observaciones, inquietudes o dudas planteadas y que ha aceptado que esta invitación contiene reglas objetivas, justas, claras y completas, para identificar el objeto del proceso.

B- Que conoce y acepta cada una de las estipulaciones de esta invitación y las especificaciones suministradas por la personería Municipal de Fusagasugá.

C- Que conoce todos los requisitos para el desarrollo del objeto contractual y conoce el monto de los impuestos exigidos por las leyes colombianas y por las normas que para el efecto rigen en la personería Municipal de Fusagasugá. junto con toda la normatividad aplicable.

D- Que está enterado a satisfacción en cuanto al alcance del objeto a contratar y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.

1.10 PUBLICIDAD DE LA INFORMACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

La información suministrada por el oferente en su propuesta tiene carácter público. Por tanto, podrá ser consultado en cualquier tiempo por los interesados, salvo los que legalmente tengan carácter reservado.

1.11 CRONOGRAMA

DESCRIPCIÓN	FECHA	HORA	LUGAR/Responsable
Publicación de estudios previos e invitación pública.	**26/08/2026**	8:00 A.m.	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
Plazo para recepción de observaciones a estudios previos y a la invitación pública.	**27/08/2026**	6:00 P.m.	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a MiPymes.	**27/08/2026**	6:00 P.m.	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
Respuesta a las observaciones de la	**28/08/2026**	6:00 P.m.	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Proyectó: Sandra Naranjo Moreno/ Revisó y Aprobó: Lidia Marcela Bohórquez Chávez

invitación.			
Publicación del aviso de limitación a MiPymes, o si podrá participar cualquier interesado.	**28/08/2026**	6:00 P.m.	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
Plazo máximo para expedir Adendas.	**28/08/2026**	7:00 P.m.	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
Presentación de Ofertas.	**31/08/2026**	10:30 A.m.	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
Apertura de Sobres.	**31/08/2026**	10:40 A.m.	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
Informe de presentación de ofertas.	**31/08/2026**	10:50 A.m.	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
Publicación del Informe de Evaluación.	**31/08/2026**	Hasta las 11:59 P.m.	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
Traslado del Informe de Evaluación, presentación de observaciones y plazo para subsanar	**02/09/2026**	7:00 P.m.	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
Publicación de respuesta a observaciones y publicación de informe de evaluación definitivo	**03/09/2026**	Hasta las 11:59 P.m.	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
Aceptación de la Oferta.	**04/09/2026**	10:00 A.m.	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
Entrega de las garantías de ejecución del contrato.	**Dentro del día hábil siguiente**	6:00 P.m.	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
Aprobación Garantía única de Cumplimiento	**Dentro del día hábil siguiente**	6:00 P.m.	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

FIN DEL CAPITULO

Proyectó: Sandra Naranjo Moreno/ Revisó y Aprobó: Lidia Marcela Bohórquez Chávez

CAPÍTULO 2.
DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

2.1. QUIENES PUEDEN PARTICIPAR.

Podrán participar todas las personas naturales, jurídicas, nacionales o extranjeras, en forma individual o conjunta, que cumplan con los requisitos legales y los especialmente previstos en esta invitación.

2.2. RETIRO DE LAS PROPUESTAS.

El proponente podrá con anterioridad a la fecha y hora establecida para el cierre del proceso, retirar la propuesta del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II para lo cual deberá consultar la guía de proveedores para presentar oferta numeral V Retirar oferta a través del siguiente link https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/guia_presentar_oferta.pdf

2.3. VIGENCIA Y OBLIGATORIEDAD DE LAS PROPUESTAS.

La vigencia de la propuesta será de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre de la presente invitación pública, lo cual deberá constar en la carta de presentación de la propuesta.

La propuesta será obligatoria para el oferente una vez sea conocida por parte de la Personería Municipal de Fusagasugá, por tanto, durante el período de vigencia de la propuesta el proponente no podrá retirarla, ni menoscabar o derogar los efectos de esta.

NOTA: El solo hecho de la presentación de la propuesta no obliga en forma alguna a la Personería Municipal de Fusagasugá a adjudicar, ni confiere ningún derecho para celebrar el contrato con quien la presente.

2.4. CONSULTA DE LA INVITACIÓN PÚBLICA.

La invitación pública se podrá consultar en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II o en las Instalaciones de la personería Municipal de Fusagasugá, en el horario de atención de 8:00 a.m. a 6:00 p.m., de conformidad con los plazos establecidos en el cronograma del proceso.

2.5. OBSERVACIONES Y/O ACLARACIONES A LA INVITACIÓN PÚBLICA.

Las observaciones y/o aclaraciones deberán ser enviadas únicamente a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Las observaciones y/o aclaraciones deberán contener:

•Identificación clara y precisa del proceso.

•Nombre e identificación de la persona jurídica que la envía, su dirección de domicilio y correo electrónico.

•Las observaciones a la invitación publica, citando con claridad el numeral o acápite a que se refiere.

Las observaciones a la invitación pública deberán ser presentadas dentro del término previsto en el cronograma del proceso. De igual forma de acuerdo a lo establecido en el Concepto C ─ 201 de 2020, emitido por Colombia Compra Eficiente *"En virtud del principio de economía que gobierna los procesos de contratación, particularmente, por la preclusividad y perentoriedad de los términos que rigen las etapas del proceso de selección del contratista, las entidades estatales deben responder las observaciones extemporáneas que realizan los interesados al proyecto de pliego de condiciones, al pliego de condiciones definitivo y al informe de evaluación de las propuestas, rechazándolas, precisamente, por ser extemporáneas Este concepto tiene el alcance previsto en el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".*

2.6. DOCUMENTO DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES A LA INVITACIÓN PÚBLICA

La Personería Municipal de Fusagasugá – publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, las respuestas a las observaciones presentadas a la invitación pública.

2.7. ADENDAS.

La modificación a las condiciones jurídicas, financieras, técnicas o económicas y al cronograma de la presente invitación se realizará a través de adendas, las cuales podrán ser expedidas hasta **UN (1) DIA HÁBIL PREVIO AL CIERRE** del plazo para presentar ofertas, las cuales se publicarán en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

En ningún caso la entidad expedirá ni publicará una adenda el mismo día en que se tiene previsto el cierre del proceso de selección, todo lo anterior de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

Las adendas deberán ser tenidas en cuenta por los proponentes o participantes en sus ofertas y harán parte integral del pliego, documentos y anexos de la presente convocatoria.

2.8. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS Y CIERRE DEL PROCESO

El cierre del proceso de selección se hará mediante el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

La Personería Municipal de Fusagasugá, no evaluará las propuestas presentadas de forma física, vía fax, torre de radicación de correspondencia de la Personería Municipal de Fusagasugá o por correo electrónico, salvo que existe indisponibilidad del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

2.9. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

De conformidad con lo estipulado en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1882 de 2018, a solicitud de **LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE FUSAGASUGÁ,** los proponentes podrán subsanar la ausencia de requisitos o la falta de documentos necesarios para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes hasta la fecha y hora previstas en el cronograma del proceso.

En ejercicio de esta posibilidad, los proponentes no podrán subsanar asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni para acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha establecida en el cronograma para la presentación de la propuesta, ni completar, adicionar o modificar la oferta presentada.

2.10. VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

En el Cronograma del Proceso, se señala el plazo dentro del cual el Comité evaluador revisará las ofertas económicas y verificará que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación.

Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

La entidad podrá solicitar a los oferentes, cuando sea necesario que realicen las aclaraciones, precisiones y/o alleguen los documentos que se les requiera, sin que por ello pueda el proponente de que se trate, ADICIONAR O MODIFICAR las condiciones o características de su propuesta.

El proponente no podrá allegar aquellas circunstancias que se acrediten con posterioridad al cierre del proceso.

2.11. SELECCIÓN DE LA OFERTA

Teniendo en cuenta lo reglado por el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, La Personería Municipal de Fusagasugá de Cundinamarca revisará las ofertas económicas y verificará que la de menor precio cumpla con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, se procederá a verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

2.12. CRITERIOS DE DESEMPATE

Con fundamento en lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, se efectuó una modificación en los criterios de desempate de las ofertas en los procesos de contratación, en el marco del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082, el cual se modificó por el Decreto 1068 de 2021, cuya vigencia se dispuso en su artículo octavo (8º) de la siguiente manera: "Las disposiciones contenidas en el presente Decreto se aplicarán a los procedimientos de selección cuya invitación, aviso de convocatoria o documento equivalente se publique a los tres (3) meses contados a partir de su expedición. Este Decreto modifica la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2, así como los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3., 2.2.1.2.4.2.4., 2.2.1.2.1.2.2. y 2.2.1.2.4.2.8.; adiciona los artículos 2.2.1.2.4.2.14., 2.2.1.2.4.2.15., 2.2.1.2.4.2.16., 2.2.1.2.4.2.17. y 2.2.1.2.4.2.18.; adiciona un parágrafo al artículo 2.2.1.2.3.1.9; y deroga el artículo 2.2.1.1.2.2.9. Del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".

En virtud de lo anterior, a la fecha el precitado Decreto 1860 de 2021 entró en vigencia, por lo que, en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Personería Municipal de Fusagasugá deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando, en todo caso, las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

Con el fin de dirimir un empate cuando respecto del puntaje total se llegue a presentar esta situación, en la puntuación de dos o más ofertas, de manera que una u otra queden ubicadas en el primer orden de elegibilidad y deberá aplicarse lo siguiente;

FACTORES DE DESEMPATE **Artículo 35 de la Ley 2069 de 2020. Medios de acreditarlo artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, modificado y adicionado por el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021**	
FACTOR	**MEDIO DE ACREDITACIÓN**
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. Del Decreto 1082 de 2015 (Puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Adicionado Decreto 680 de 2021), Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales

	establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. Citado anteriormente. En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje. En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta **se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario**. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia **deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993**, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. Igualmente, se preferirá la propuesta de la **mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el** artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto

	es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente, En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, **la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos** y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. **En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar**, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores, Finalmente, **en el caso de los proponentes plurales**, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos **datos sensibles**, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate”
3. Preferir la propuesta presentada por proponente que acredite en las condiciones establecidas en la Ley que por lo menos el 10 % de su nómina está en condición de	Deberá estar debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona

Discapacidad. De acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997.	jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	Para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y **que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso.** Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, **se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año,** en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

	En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	Para lo cual, **la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina**, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas **que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso.** Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, **se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social** del

	último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o	Para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la

de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la

	Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las siguientes condiciones.	7.1. **Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración**, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. 7.2. **El integrante del proponente plural** de que trata el anterior numeral **debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta**. 7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales **podrán ser empleados, socios o accionistas** de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. Lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Proyectó: Sandra Naranjo Moreno/ Revisó y Aprobó: Lidia Marcela Bohórquez Chávez

	Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	Preferir la **oferta presentada por una Mipyme**, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. Asimismo, **se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva**. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, **se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales** que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de **proponentes plurales**, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con

	los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	La condición de **micro o pequeña empresa se verificará** en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del **artículo** 2.2.1.13.2.4 **del Decreto 1074 de 2015**. La **condición de cooperativa o asociación mutual** se **acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio** o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o	Para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: 10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de

asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo; 10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y 10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	Para lo cual **se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018**, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente	Si la entidad quiere hacer uso de este método deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

Proyectó: Sandra Naranjo Moreno/ Revisó y Aprobó: Lidia Marcela Bohórquez Chávez

2.13. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

Una oferta es artificialmente baja cuando, a criterio de la Entidad Estatal, el precio no parece suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector 1. Las ofertas artificialmente bajas llevan a: (a) los sobrecostos en que pueden incurrir las Entidades Estatales pues deben invertir tiempo y dinero adicional para gestionar el bajo desempeño del contratista con ocasión del precio artificialmente bajo o para encontrar un nuevo proveedor que entregue los bienes o servicios requeridos 2; y (b) distorsiones del mercado. Hay dos explicaciones iniciales para una oferta artificialmente baja: (i) el proponente desconoce los costos e ingresos verdaderos del contrato; (ii) el proponente utiliza su oferta como parte de una estrategia colusoria o pretende debilitar a otros proponentes durante el proceso de selección 3. En la primera hipótesis, un proponente presenta una oferta artificialmente baja como resultado de un deficiente análisis financiero y económico, o por su inexperiencia en el negocio objeto del Proceso de Contratación. La información entregada por la Entidad Estatal durante el Proceso de Contratación puede influir en el análisis del proponente y eventualmente conducir a errores. Si la información entregada por la Entidad Estatal es insuficiente o de mala calidad, la probabilidad de un análisis deficiente del proponente aumenta.

Según lo mencionado anteriormente y lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 establece que la Entidad Estatal debe solicitar aclaraciones al proponente que presenta una oferta que parece artificialmente baja.

La Entidad Estatal debe rechazar la oferta que puede tener precios artificialmente bajos en los siguientes casos: • El proponente no presenta por escrito a la Entidad Estatal la aclaración de la oferta. • El proponente no envía parte o la totalidad de la información solicitada por la Entidad Estatal • Las aclaraciones del proponente no son satisfactorias para garantizar la sostenibilidad de la oferta durante la ejecución del contrato. La Entidad Estatal debe incluir en la resolución de adjudicación la descripción clara y detallada de las razones por las cuales solicitó aclaraciones y rechazó alguna oferta por ser artificialmente baja. Esta información debe incluir la descripción de la metodología usada para determinar las posibles ofertas artificialmente bajas y los resultados de esta. El proceso de aclaración de ofertas no es una oportunidad para que los proponentes modifiquen parcial ni totalmente sus ofertas.

2.14 TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN Y OBSERVACIONES.

El informe de evaluación será publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, el día establecido en el cronograma del proceso.

Dicho informe estará a disposición de los proponentes, en los medios referidos anteriormente y en La personería Municipal de Fusagasugá, ubicada en la Carrera 5 N. 8 – 37, Barrio Centro de la ciudad de Fusagasugá (Cundinamarca), en el horario y fecha establecidos en el cronograma de la invitación, para que dentro de estos plazos se presenten las observaciones que estimen pertinentes.

Proyectó: Sandra Naranjo Moreno/ Revisó y Aprobó: Lidia Marcela Bohórquez Chávez

Las observaciones al informe de evaluación se deberán presentar en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II durante los días establecidos en el cronograma.

2.15. RESERVA DURANTE EL PROCESO DE VERIFICACIÓN

La información relativa al análisis, aclaraciones, verificación y comparación de las propuestas y las recomendaciones para la adjudicación del contrato no podrá ser reveladas a los proponentes ni a terceros hasta tanto se consolide el informe de verificación para la adjudicación por parte de la Personería Municipal de Fusagasugá.

2.16. ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

La aceptación de la oferta se hará dentro del plazo establecido en la invitación y no habrá lugar a adjudicaciones parciales.

La aceptación de la oferta es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción de este, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el art. 9º de la Ley 1150 de 2007.

La oferta y su aceptación constituyen el contrato.

2.17 COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA, SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, una vez realizada la evaluación de las propuestas, la Entidad procederá a comunicar por escrito al oferente seleccionado la aceptación expresa e incondicional de su oferta, la designación del supervisor, y demás condiciones del contrato, el cual será publicado en el SECOP II. Para todos los efectos legales la comunicación de aceptación corresponde al contrato.

FIN DEL CAPÍTULO

CAPÍTULO 3
DE LAS PROPUESTAS

3.1. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas deberán presentarse únicamente a trasvés del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

3.2. LUGAR Y HORA DE ENTREGA DE LA PROPUESTA

UNICAMANTE se recibirán a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II en la fecha y hora establecidas en el cronograma.

3.3 IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados y presentados en castellano.
Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes de que trata el presente pliego que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original.

Para el momento de la Adjudicación, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en lengua extranjera, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de apostilla o consularización.

3.4. COSTO DE PREPARACIÓN DE LA PROPUESTA

Estarán a cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta. La Personería Municipal de Fusagasugá, en ningún caso será responsable de los mismos.

3.5. PROPUESTAS PARCIALES O ALTERNATIVAS

No se aceptan propuestas parciales ni alternativas o incompletas, diferentes de la propuesta general, pura y simple que cumpla las condiciones de la Invitación.

3.6. ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

El proponente deberá presentar la propuesta económica de acuerdo con los parámetros establecidos en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

NOTA: Se entiende que los precios propuestos por el contratista incluyen todos los conceptos asociados con el objeto a contratar.

El valor total de la propuesta no podrá superar al presupuesto oficial del presente proceso de selección.

Para la presentación de la propuesta económica, se tendrán en cuenta las siguientes reglas: Deberá discriminar claramente:

1.Costos directos para cada uno de los ítems, presentando a costo unitario.
2.Deberá expresar todos los valores en pesos colombianos, y sin decimales. En el evento en que se expresen decimales, se aproximará al entero inferior si el dígito es menor o igual a cinco (5) y al superior si el dígito es mayor a cinco (5). Deberá considerar la forma y el sistema de pago señalado en el pliego de condiciones.
3.Deberá considerar las variables económicas que estime pertinentes, teniendo en cuenta la totalidad de las condiciones previstas en el pliego de condiciones, las variables a tener en cuenta, así como las proyecciones que de ellas se realicen, para efectos de la formulación de la propuesta económica, son de responsabilidad exclusiva del proponente y, por tanto, serán por su cuenta el riesgo las diferencias que pueda presentarse entre dichas proyecciones y el comportamiento real de las variables durante ele ejecución del contrato.
4.Deberá considerar la distribución de riesgos contractuales previsibles contenidos en la presente invitación.
5.Deberá tener en cuenta todos los costos que se requieran para la correcta ejecución del objeto del contrato derivado del presente proceso de selección, entre ellos los generados por el transporte, equipo, materiales, entre otros.
6.Deberá tener en cuenta que la totalidad de los tributos, independientemente de la denominación que asuman o del nivel del que provengan, que se causen o llegaren a causar por la celebración, ejecución y liquidación del contrato objeto del presente proceso de selección, serán de su cargo exclusivo.
7.El proponente deberá ofertar en su totalidad los bienes y/o servicios objeto del presente proceso de selección en las condiciones señaladas en la presente invitación. El valor de la propuesta debe incluir todos los costos directos e indirectos que genere la ejecución del objeto del contractual, impuestos y demás gastos que origine el mismo. Por ningún motivo se consideran costos adicionales.
8.Cualquier error de cálculo del proponente al momento de determinar el valor económico de la propuesta correrá a su cargo. Si al evaluar la propuesta se encuentra un error aritmético, se procederá a su corrección y este será el valor que se tendrá en cuenta para la evaluación. Las correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes serán de forzosa aceptación para estos.

FIN DEL CAPÍTULO

Proyectó: Sandra Naranjo Moreno/ Revisó y Aprobó: Lidia Marcela Bohórquez Chávez

CAPITULO 4.

REQUISITOS HABILITANTES.

La entidad realizará la verificación de los requisitos habilitantes, de manera independiente, de acuerdo con los criterios de selección establecidos según el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificada por la Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, el Decreto Ley 019 de 2012, y en el Decreto Único Reglamentario del Sector Planeación 1082 de 2015, La personería Municipal de Fusagasugá ha determinado los siguientes factores para seleccionar al contratista:

El Comité Asesor Evaluador verificará que la propuesta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos en el pliego de condiciones, indicando respecto de cada propuesta si "**CUMPLE" o "NO CUMPLE".**

Son factores de verificación que debe cumplir la propuesta:

REQUISITOS HABILITANTES		
Capacidad Jurídica	Cumple	No Cumple
Capacidad Financiera y organizacional	NA	NA
Requisitos Técnicos Habilitantes (Experiencia)	Cumple	No cumple

4.1. CAPACIDAD JURÍDICA

De conformidad con lo establecido en el numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Artículo 6 la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1882 de 2018, la capacidad jurídica será objeto de verificación sin calificarse en cuanto no son factores de comparación de las ofertas.

4.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA (ANEXO 1)

La carta de presentación de la oferta deberá ser suscrita por la persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal. Asimismo, deberá identificar claramente el sujeto jurídico que suscribe la oferta, y hacer el ofrecimiento de celebrar el contrato propuesto, manifestando el compromiso de acoger y respetar las reglas de este proceso de selección.

En cualquier caso, la carta que presente el proponente deberá incluir todas las manifestaciones requeridas por la **PERSONERÍA MUNICIPAL DE FUSAGASUGÁ**, por ello cada proponente debe revisar muy detalladamente las declaraciones que debe contener la Carta de Presentación de la Propuesta.

Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen licito de los recursos destinados a la ejecución del contrato.

4.1.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PRIVADA Y/O PERSONAS NATURALES CON O SIN ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

Las personas jurídicas deberán presentar el certificado de existencia y representación legal o el documento que haga sus veces, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite de recepción de propuestas, donde conste que, de acuerdo con su objeto social, cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos relacionados con el objeto de este proceso y que la duración de la persona jurídica no es inferior a la duración del contrato y un (1) año más.

En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá dar cumplimiento al requisito anterior y presentar este certificado.

Si el oferente es una persona natural comerciante, deberá presentar un Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio en donde conste que la determinación de su actividad se encuentra relacionada con el objeto del presente proceso de selección. Este certificado debe tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha límite de recepción de ofertas. El objeto social del interesado, persona natural o jurídica o de cada uno de sus miembros del consorcio o unión temporal, debe estar relacionado con el objeto del presente proceso.

Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberá anexar los Certificados, tanto de la Sucursal o sede como de la Casa Principal.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia, bien sea como interesados individuales o integrantes de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, acreditarán su existencia y representación legal, mediante el certificado equivalente al que expiden las cámaras de comercio colombianas, emitido por organismo o autoridad competente del país de origen de la persona jurídica extranjera, con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días antes de la fecha límite de recepción de propuestas. Así mismo, deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia.

4.1.3. ACTA DE AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO SOCIAL COMPETENTE:

Si el representante legal del oferente o de alguno de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal, tiene alguna limitación para suscribir la oferta y/o el contrato, según

lo indicado en el Certificado de Existencia y Representación Legal, o requiere de autorización de sus órganos de dirección para la propuesta y para suscribir el contrato, deberá anexar a su propuesta los documentos que acrediten legalmente dicha autorización, la cual debe ser previa a la presentación de la oferta.

4.1.4. DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL (ANEXO 2 Y 3)

Para la presentación de ofertas de Consorcios y/o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros deberá cumplir estrictamente lo señalado en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

Dentro del documento privado de conformación del consorcio o unión temporal debe constar la participación de cada uno de los miembros del Proponente plural, la representación legal del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural y deberá señalarse que la vigencia del Consorcio y/o Unión Temporal es igual o superior al plazo estimado del contrato, su liquidación y un (1) año más.

Si se trata de una **UNIÓN TEMPORAL,** señalar en forma clara y precisa los términos y extensión de la participación de cada uno de los integrantes en la propuesta y en su ejecución, y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (Actividades) so pena de ser tomada como consorcio, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la **PERSONERÍA MUNICIPAL DE FUSAGASUGÁ.**

Los proponentes plurales (uniones temporales o consorcios) deberán presentar el certificado de existencia y representación legal de cada una de las personas jurídicas que lo conforman y/o la fotocopia de la cédula de ciudadanía de las personas naturales que los conforman.

La sumatoria del porcentaje de participación de Consorcios o Uniones Temporales no podrá ser diferente al 100%.

4.1.5. CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL PROPONENTE.

Las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su Cédula de Ciudadanía. Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente o visa de residente.

En caso de personas jurídicas, se aportará copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en el evento de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, copia de la cédula de ciudadanía del representante legal del mismo y del representante legal o persona natural de cada uno de los integrantes que lo conforman.

4.1.6. PODER CUANDO LA OFERTA SE PRESENTE A TRAVÉS DE UN APODERADO.

Los Proponentes podrán presentar Ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato.

4.1.7. APODERADO PARA OFERENTES EXTRANJEROS.

Los oferentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia.

La persona natural o jurídica de origen extranjero, que no sea residente en Colombia, podrá presentar propuesta, previo cumplimiento de los requisitos generales establecidos para tal fin, aplicables a los oferentes nacionales con las excepciones del caso y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos:

I. Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial), domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.

II. Deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al español o castellano oficial de la República de Colombia, debe presentarse en su lengua original junto con la traducción simple al castellano. En el evento en que el oferente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación. En lo no previsto aquí expresamente, se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos y que le sea aplicable a los extranjeros.

III. En cumplimiento de lo ordenado por el Parágrafo 2° del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012, el oferente extranjero, persona natural sin domicilio en Colombia o persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en el país, NO se encuentra obligado a inscribirse ni calificarse en el RUP.

IV. El oferente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la

certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al de la República de Colombia, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción simple del documento, tal y como lo establece la circular N.º 17 del 11 de febrero de 2015, expedida por Colombia Compra Eficiente.

NOTA: En el evento de aceptarse la oferta, el contratista deberá presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado, de acuerdo con lo dispuesto en la Circular Externa No. 17 de 11 de febrero de 2015 expedida por Colombia Compra Eficiente y el artículo 251 del Código General del Proceso. Vencido este plazo sin que se hubiera presentado los documentos, se considerará que no existe interés para suscribir el Contrato de Extensión de garantía y se hará efectiva la Garantía de Seriedad.

En el evento aceptarse la oferta, el contratista extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los artículos 471 y 474 del citado Código.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el Artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el artículo 3 del Decreto 1735 de 1993 y la Resolución No. 8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanada del Banco de la República, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma, de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República.

4.1.8. CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL. (ANEXO 4 PERSONA NATURAL – JURÍDICA)

El proponente persona jurídica o persona natural con personal a cargo , deberá presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento deberá certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

En el evento que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, debe acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento de este. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

El proponente persona natural o jurídica sin personal vinculado laboralmente deberá expresar esta situación bajo la gravedad de juramento y presentar la última planilla de pago al Sistema de Seguridad Social Integral.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar por separado la certificación aquí exigida.

Adicionalmente el proponente adjudicatario, deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato, la declaración donde se acredite el pago correspondiente a Seguridad Social y Aportes Parafiscales.

NOTA 1: Cuando el documento sea suscrito por el revisor fiscal, deberá anexar cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificado de la junta de contadores vigente.

NOTA 2: La certificación deberá ser expedida con fecha no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

4.1.9. CERTIFICACIÓN CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. (ANEXO 5 PERSONA NATURAL – JURÍDICA)

De conformidad con el Decreto 1072 de 2015 “Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo”, en la parte 2, título 4, capítulo 6, que establece la regulación para el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, se requiere a todos los proponentes personas jurídicas que adjunten certificación suscrita por el representante legal en la cual conste que cuenta con políticas escritas de seguridad y salud en el trabajo y medio ambiente, así como un sistema de mejora continua, encaminados a la prevención de accidentes de trabajo, enfermedades laborales, preservación del medio ambiente, promoción y protección de la salud de todos los trabajadores de la empresa contratista que prestará los servicios a La personería y de sus subcontratistas sin importar la relación contractual que posean y el cumplimiento de los requisitos legales.

4.1.10. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. (ANEXO 6)

Los Proponentes deben suscribir el Compromiso Anticorrupción en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se

comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, habrá causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación de este, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

4.1.11. ANTECEDENTES FISCALES, DISCIPLINARIOS, JUDICIALES, DELITOS SEXUALES (ANEXO 11), DEUDORES MOROSOS Y MEDIDAS CORRECTIVAS.

LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE FUSAGASUGÁ, verificara los documentos presentados como lo es el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales, el sistema registro nacional de medidas correctivas - RNMC.

NOTA: Para el Certificado de Inhabilidades por Delitos Sexuales contra menores de edad. El proponente Persona Natural o Representante Legal de la Persona Jurídica deberá diligenciar el Formato ANEXO 11).

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales, no cuentan con antecedentes disciplinarios ni antecedentes judiciales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado, de conformidad con lo previsto en el numeral 4 del artículo 38 de la ley 734 de 2002, en concordancia con el artículo 60 de la ley 610 de 2000, así como en la Ley 1238 de 2008 y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que implique inhabilidad para contratar con el Estado.

4.1.12. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO RUT.

Las personas naturales y jurídicas colombianas y/o extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, deberán aportar copia legible del Registro Único Tributario RUT actualizado, con fecha de generación no superior a 30 días.

4.1.13. CERTIFICACIÓN CUENTA BANCARIA

El proponente deberá presentar con su propuesta, una certificación de la cuenta bancaria donde se consignarán los recursos derivados del contrato, al proponente que resulte seleccionado, con fecha de generación no mayor a 30 días.

4.1.14. PROPUESTA ECONÓMICA (ANEXO 7)

Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio contractual.

Para efecto del señalamiento del precio ofrecido, el proponente debe tener en cuenta todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos que considere necesarios para la fijación de la propuesta económica.

La Entidad verificará las operaciones aritméticas de cada uno de los componentes de los valores. En caso de presentarse error de esta índole se tendrá en cuenta el valor correcto para efectos de la adjudicación.

Los precios globales se verificarán frente a los arrojados por el estudio previo de mercado. El proponente deberá, en el momento de elaborar su propuesta, evitar formular condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas, con el propósito de obtener la adjudicación del contrato.

Esto de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993. De acuerdo con el artículo 28 del Decreto 1510 de 2013, cuando de conformidad con la información a su alcance la entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Analizadas las explicaciones, el comité asesor evaluador, recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta explicando sus razones.

Los precios globales de la propuesta deberán permanecer inmodificables durante el plazo de ejecución del contrato. Cuando tras el análisis económico se evidencien precios unitarios por fuera del rango de los precios del estudio de mercado, se solicitarán las explicaciones a que haya lugar. De no resultar satisfactorias, la entidad podrá rechazar el ofrecimiento.

4.1.15. COPIA DE LA LIBRETA MILITAR O CERTIFICACIÓN DE DEFINICIÓN DE SITUACIÓN MILITAR

Cuando aplique conforme a la normatividad vigente, esto es para hombres menores de 50 años.

4.1.16. CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYME

El artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, Modificó la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, respecto al proceso de Selección de Mínima Cuantía.

En virtud de lo anterior, el Decreto 1860 de 2021, establece que en la Invitación Pública debe incluirse el término u oportunidad para que las MiPymes interesadas en participar en el proceso de selección presenten solicitud al respecto.

INVITACIÓN PÚBLICA No. 2026-004
(Decreto 1082 de 2015)

De conformidad con lo establecido, la entidad mediante publicación de AVISO en la plataforma SECOP II, debe precisar si el proceso se limita o no a MiPymes o si por el contrario podrá participar cualquier interesado.

Así mismo el parágrafo del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado establece que, de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplique lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 no obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral.

Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

Las MIPYMES deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la Ley a través de soporte que ha de adjuntarse a la solicitud de limitante, según sea el caso:

1. **Persona Natural**: Mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. **Persona Jurídica:** Mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Adicional se tendrá en cuenta que las Mipymes tengan por lo menos 1 año de existencia legal.

Nota 1: Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Nota 2: Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen

Nota 3: Cuando la presente convocatoria sea limitada a Mipyme, sólo podrán presentar ofertas, los proponentes que acrediten su condición de Mipyme; de la misma

Proyectó: Sandra Naranjo Moreno/ Revisó y Aprobó: Lidia Marcela Bohórquez Chávez

manera en el caso de los proponentes plurales sólo se aceptarán las ofertas de los proponentes integrados únicamente por MiPymes colombianas.

Nota 4: Podrán participar en el presente proceso de selección de mínima cuantía toda persona natural o jurídica, nacional o extranjera, ya sea en forma individual, en consorcio o unión temporal, Mipymes colombianas que dentro de su actividad u objeto social puedan desarrollar el objeto que se pretende contratar y que cumplan los requisitos aquí exigidos, este proceso es NO es susceptible de limitar a **Mipymes territoriales**, así las cosas podrán participar **Mipymes Nacionales**, por cuanto las condiciones técnicas del servicio a adquirir y el reconocimiento del mercado asegurador en Colombia.

De conformidad al Artículo 2.2.1.2.1.5.2 (…) en su parágrafo único establece:

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

El Artículo 2.2.1.2.4.2.3. **Limitaciones territoriales**. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato.
Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el artículo 2.2.1.2.4.2.4.

4.1.17. FOMENTO POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESOS DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.

De acuerdo con las disposiciones incluidas en la ley 2069 de 2020 y en su decreto reglamentario 1860 de 2021, se efectúa el análisis de oportunidad para la aplicación de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del decreto 1082 de 2015, el cual establece:

> "*Artículo 2.2.1.2.4.2.16. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. En los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos*

constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos fomentarán en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.

La participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato se fomentará previo análisis de su oportunidad y conveniencia en los Documentos del Proceso, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones. Esta provisión se establecerá en un porcentaje que no será superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado. Previo análisis de oportunidad y conveniencia, la Entidad Estatal incorporará esta obligación en la minuta del contrato del pliego de condiciones o documento equivalente, precisando las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de esta a través de las causales de multa que estime pertinentes. El supervisor o el interventor, según el caso, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del Contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente.

***PARÁGRAFO 1.** Para los efectos previstos en el presente artículo, los sujetos de especial protección constitucional son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Dentro de esta categoría se encuentran, entre otros, las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, Afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Estas circunstancias se acreditarán en las condiciones que dispongan la ley o el reglamento, aplicando en lo pertinente lo definido en el artículo 2.2. 1.2.4.2. 17 del presente Decreto. En ausencia de una condición especial prevista en la normativa vigente, se acreditarán en los términos que defina el pliego de condiciones o documento equivalente.*

***PARÁGRAFO 2.** Para efectos de los Procesos de Contratación regidos por documentos tipo, con sujeción a la potestad prevista en este artículo, la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente regulará el porcentaje de sujetos de especial protección constitucional que el contratista destinará al cumplimiento de las obligaciones, las condiciones para incorporarlos a la ejecución del contrato y las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de la obligación.*

***NOTA:** De acuerdo con la complejidad del proceso, a lo anteriormente mencionado y No es posible identificar una fuente de información o base de*

datos de ofertantes que garantice la provisión de los bienes y servicios requeridos por parte de la población objetivo, lo cual dificulta la exigencia de tal requisito dentro de los documentos del proceso. La personería Municipal de Fusagasugá ha decidido que no se implementara el Artículo 2.2.1.2.4.2.16. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional."

4.1.18. MANIFESTACIÓN DE NO ENCONTRARSE INCURSO EN CAUSAL DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD (ANEXO 8).

El proponente deberá presentar manifestación escrita de no encontrarse incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad, de conformidad con lo previsto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011 y demás normas vigentes, suscrita por el oferente o por su representante legal.

4.1.19. COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD. (ANEXO 9)

Se diligenciará conforme al modelo contenido en el Formulario y será firmado por el proponente o apoderado. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal debidamente facultado.

4.2 CAPACIDAD FINANCIERA

La **PERSONERÍA MUNICIPAL DE FUSAGASUGÁ**, que de conformidad con lo consagrado en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 la Entidad no verificará la capacidad financiera de los oferentes para la habilitación de la oferta, teniendo en cuenta que el pago se efectuará contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Es necesario aclarar que el presente proceso NO REQUIERE QUE SE DETERMINE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL, teniendo en cuenta la modalidad de selección, es decir, la mínima cuantía. Tampoco requiere o será necesario el RUP para demostrar requisitos habilitantes en el presente proceso.

4.3 REQUISITOS TÉCNICO HABILITANTES

4.3.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

El proponente debe cumplir con los requisitos de orden técnico descritos en este documento y demostrar con la información solicitada, que el objeto social de la empresa corresponde al objeto a contratar y que cumple con los requisitos exigidos en este estudio previo y que este corresponde a la actividad desarrollada por el interesado, garantizando de esta forma a la entidad que el proponente está en capacidad de prestar los servicios requeridos.

Los proponentes deben acreditar cualquiera de las siguientes alternativas en contratos suscritos y ejecutados con las entidades pública o privada, relacionados con el objeto a contratar.

NÚMERO DE CONTRATOS ACREDITADOS	PORCENTAJE PARA CERTIFICAR RESPECTO AL PRESUPUESTO OFICIAL
1-2	Mínimo 75%
3-4	Mínimo 100%
Más de 4*	Mínimo 150%

4.3.2 CRITERIOS DIFERENCIALES DE EXPERIENCIA PARA EMPRESAS MiPyMES

En virtud de lo estipulado en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1860 de 2021, en el momento en que los proveedores o empresas en condición de MIPYME, presenten solicitudes para limitar la convocatoria a MIPYME colombianas, la entidad procederá a seleccionar la oferta de conformidad con lo señalado en el art 2. 2.1.2.4.2.15 y bajo los siguientes criterios:

EXPERIENCIA Y NÚMERO DE CONTRATOS OFERENTES MIPYME	
PORCENTAJE MÍNIMO PRESUPUESTO OFICIAL	**NÚMERO DE CONTRATOS PARA LA APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS DIFERENCIALES.**
75%	1-3
120%	4-6
150%	7-8

La experiencia acreditada por los proponentes plurales (Consorcios o Uniones Temporales) corresponderá a la sumatoria de la experiencia aportada por cada uno de sus integrantes, siempre que esta guarde relación con el objeto del presente proceso de selección.

Cuando la experiencia haya sido adquirida mediante la participación en Consorcios o Uniones Temporales, para efectos de determinar el valor y alcance de la experiencia acreditada, únicamente se tendrá en cuenta el porcentaje de participación que el integrante haya tenido dentro de la respectiva figura asociativa.

En consecuencia, los proponentes deberán aportar las certificaciones, actas de liquidación, actas de terminación o documentos equivalentes que permitan verificar de

manera clara y expresa la experiencia exigida. Dichos documentos deberán contener, como mínimo, la siguiente información:

- Nombre de la empresa Contratante, de quien debe provenir el documento.
- Nombre del Contratista.
- Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros, para efectos del correspondiente cálculo.
- Número del contrato (si tiene).
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato expresado en pesos colombianos.
- Fecha de suscripción, inicio (día, mes y año), fecha de terminación y de liquidación (día, mes, año).
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes, año) en el que se indique el recibido a satisfacción o en su defecto adjuntar el acta de liquidación de este.
- Nombre y firma de quien expide la certificación

En caso de que las certificaciones no contengan toda la información solicitada, o que no la pueda allegar, el proponente deberá anexar el contrato y el acta de liquidación de este o la certificación de cumplimiento, de tal forma que la información no contenida en la certificación se complemente con el contenido de dichos documentos.

4.3.3 REQUISITOS TÉCNICOS

El proponente deberá ofertar los siguientes bienes con las características técnicas que se señalan a continuación:

1) ADECUADA PROTECCIÓN DE LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE FUSAGASUGÁ

Ampara las pérdidas o daños materiales que sufran los bienes de propiedad de la entidad, bajo su responsabilidad, tenencia y/o control, y/o en comodato y en general los recibidos a cualquier título y/o por los que tenga algún interés, en los términos detallados en él. (Se anexa inventario de Bienes).

2) PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

La Personería Municipal de Fusagasugá, en desarrollo de sus funciones constitucionales y legales, realiza actividades administrativas y de atención a la comunidad que pueden generar daños materiales, lesiones personales o perjuicios a terceros derivados de hechos accidentales ocurridos durante el ejercicio de sus actividades o con ocasión de la utilización de los bienes bajo su administración.

En este sentido, la contratación de la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual tiene como finalidad amparar el patrimonio de la Entidad frente a las indemnizaciones que legalmente deba asumir por los daños ocasionados a terceros, como consecuencia de hechos imputables a la administración en el desarrollo de sus actividades institucionales, siempre dentro de los términos y condiciones establecidos en el contrato de seguro.

La contratación de este seguro permite transferir al asegurador el riesgo económico derivado de una eventual responsabilidad civil, evitando que la Entidad deba asumir con recursos públicos el pago de indemnizaciones que puedan afectar su estabilidad financiera y el cumplimiento de su misión institucional.

3) PÓLIZA DE MANEJO GLOBAL PARA ENTIDADES ESTATALES

La Personería Municipal de Fusagasugá administra recursos públicos, bienes y valores cuya adecuada custodia constituye una obligación legal de sus servidores públicos.

La Póliza de Manejo Global para Entidades Estatales tiene por objeto proteger el patrimonio público frente a las pérdidas económicas que puedan sufrir los bienes, dineros o valores administrados por los servidores públicos como consecuencia de actos deshonestos, fraude, peculado, abuso de confianza, apropiación indebida, falsedad, hurto, delitos contra la administración pública u otros riesgos amparados por la póliza, cometidos por empleados al servicio de la Entidad.

La contratación de este seguro constituye un mecanismo de protección patrimonial que permite mitigar el impacto económico derivado de actuaciones dolosas o fraudulentas de los funcionarios responsables del manejo de recursos públicos, garantizando la recuperación de las pérdidas sufridas por la Entidad hasta el límite asegurado.

En consecuencia, la contratación de las pólizas de Responsabilidad Civil Extracontractual y de Manejo Global para Entidades Estatales resulta necesaria para fortalecer el esquema de administración de riesgos de la Personería Municipal de Fusagasugá, proteger el patrimonio público y dar cumplimiento a los principios de eficiencia, economía y responsabilidad que orientan la gestión administrativa, garantizando la continuidad en la prestación del servicio público y la adecuada salvaguarda de los recursos del Estado.

4) SEGURO TODO RIESGO VEHICULO

Ampara los daños y/o pérdidas que sufran los vehículos de propiedad o por los que sea legalmente responsable la Entidad, o aquellos daños a bienes o lesiones o muerte a terceros que se causen con dichos vehículos.

Estos son los amparos obligatorios que debe tener con la suma asegurada:

1) Responsabilidad civil extracontractual – SI.
2) Daños Bienes de Terceros Mínimo $700.000.000.
3) Muerte o Lesión a una Persona Mínimo $700.000.000.
4) Muerte o Lesión Dos o Mas Personas Mínimo $1.400.000.000.
5) Pérdida total por hurto Mínimo $20.700.000.
6) Pérdida total daños Mínimo $20.700.000.
7) Pérdida parcial daños Mínimo $20.700.000.
8) Pérdida parcial hurto Mínimo $20.700.000.
9) Temblor terremoto o erupción volcánica Mínimo $20.700.000.
10) Amparo patrimonial – SI.
11) Gastos de transporte por pérdida total hurto Mínimo $32.000 x 60 Días.
12) Gastos de transporte por pérdida total daños Mínimo $32.000 x 60 Días.
13) Accidentes personales, al conductor o a los ocupantes Mínimo $10.000.000.
14) Asistencia jurídica penal – SI.
15) Asistencia jurídica civil – SI.
16) Asistencia de viaje – SI.
17) Cobertura de Vidrios.
18) Vehículo temporal de reemplazo

VALOR ASEGURADO FASECOLDA: VEINTE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($20.700.000).

Nota: Los anteriores requerimientos son de obligatorio cumplimiento por parte del oferente y las pólizas deberán expedirse conforme a lo requerido por la Personería Municipal de Fusagasugá.

5) SEGURO SOAT

Amparar las lesiones o muertes con ocasión de un accidente de tránsito a terceros con el vehículo Chevrolet optra 1.4, modelo 2008 y placa OHK 843, de interés asegurable de la Personería Municipal de Fusagasugá o por lo que sea legalmente responsable, cumpliendo con el Decreto 2544 del 31 de diciembre de 1987 y demás normas concordantes.

COBERTURA DEL SOAT
- Hasta 701.68 UVT (unidades de valor tributario) * para la atención médica de las personas involucradas en el accidente (seas tú como conductor, los pasajeros o peatones). * Para los vehículos que son parte del rango diferencial, según el Decreto 2497 de 2022, será hasta 263.13 UVT.
- Hasta 180 salarios mínimos diarios legales vigentes para ti si quedas con alguna incapacidad permanente como producto del accidente.
- Hasta 750 salarios mínimos diarios legales vigentes para los beneficiarios de la persona que fallezca como producto del accidente.
- Hasta 8.77 UVT (unidades de valor tributario) para transportarse desde el sitio del accidente hasta un centro médico.

Proyectó: Sandra Naranjo Moreno/ Revisó y Aprobó: Lidia Marcela Bohórquez Chávez

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS:

PERSONERÍA MUNICIPAL DE FUSAGASUGÁ — CUNDINAMARCA

FICHA TÉCNICA — PROCESO DE CONTRATACIÓN

"ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS REQUERIDAS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE FUSAGASUGÁ, ASÍ COMO AQUELLOS POR LOS QUE SEA O FUERE LEGALMENTE RESPONSABLE O LE CORRESPONDA ASEGURAR EN VIRTUD DE DISPOSICIÓN LEGAL O CONTRACTUAL, ADICIONALMENTE ADQUISICIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO TODO RIESGO Y ADQUISICIÓN DEL SEGURO OBLIGATORIO SOAT PARA AMPARAR EL VEHÍCULO DE PLACAS OHK843 ENTREGADO EN COMODATO POR LA GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA Y POR EL QUE LA PERSONERÍA DE FUSAGASUGÁ ES RESPONSABLE"

ÍTEM	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	CANTIDAD	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	DÍAS DE VIGENCIA	VALOR ASEGURADO	PRIMA	VALOR DE IVA (SI APLICA)	VALOR TOTAL
1	**TODO RIESGO DAÑO MATERIAL**	**1**	**17/09/2026**	**17/09/2027**	**365**	**$ 431.062.000**			
	Muebles y enseres (Incendio y Sustracción)	1	17/09/2026	17/09/2027	365	$ 186.900.000			
	Equipo Electrónico	1	17/09/2026	17/09/2027	365	$ 244.172.000			
2	**RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**	**1**	**Desde el acta de inicio**	**17/09/2027**	**-**	**$ 50.000.000**			
3	**MANEJO GLOBAL A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES**	1	**Desde el acta de inicio**	**17/09/2027**	**-**	**$ 50.000.000**			
4	**SEGUROS DE AUTOMÓVILES LIVIANOS TODO RIESGO**	**1**	**17/09/2026**	**17/09/2027**	**365**	**$ 20.700.000**			
5	**SOAT - RELACIÓN VEHÍCULO**	**1**	**Desde el acta de inicio**	**Anual**	**365**	**SEGÚN LA LEY**			
								VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA	

FIN DEL CAPÍTULO

Proyectó: Sandra Naranjo Moreno/ Revisó y Aprobó: Lidia Marcela Bohórquez Chávez

CAPÍTULO 5.

CAUSALES DE RECHAZO Y DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO

Las siguientes serán las causales de rechazo de una propuesta, que atenderá el comité evaluador del proceso de selección:

1. Cuando para la preparación y presentación de la propuesta no se hayan tenido en cuenta las adendas, si a ello hubo lugar.

2. Cuando la oferta no haya sido presentada en la fecha, hora máxima y lugar señalado en el cronograma del presente proceso de selección SECOP II.

3. Cuando no se presente propuesta económica (Anexo 2).

4. Cuando el oferente no haya subsanado los documentos requeridos dentro del término otorgado por la entidad.

5. Cuando se compruebe que el proponente ha influido o presionado sobre el estudio de las ofertas.

6. Cuando el Valor de la oferta supere el presupuesto oficial fijado para el presente proceso.

7. Cuando existan varias OFERTAS presentadas por el mismo PROPONENTE, para este mismo proceso de selección, (por sí o por interpuesta persona). En dicho evento sólo se evaluará la propuesta que se haya presentado primero según la constancia de recibido de la Entidad.

8. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición establecidas en la Ley 80 de 1993, así como en las demás disposiciones legales vigentes que la adicionan y complementan al respecto.

9. Cuando el proponente no subsane en los términos solicitados los requisitos de capacidad jurídica, técnica y requisitos técnicos habilitantes, exigidos para la participación en el proceso, de conformidad con la Ley 1882 de 2018.

10. Cuando para este mismo proceso se presenten varias propuestas por el mismo proponente, por sí o por interpuesta persona, o cuando la misma persona forme parte de dos o más Consorcios o Uniones Temporales.

11. Cuando los documentos presentados por el proponente contengan información que de cualquier manera no corresponda a la realidad, caso en el cual se iniciaran las acciones correspondientes, si a ello hubiere lugar.

12. Cuando la propuesta se presente con condicionamientos para la adjudicación

del presente proceso de selección.

13. Cuando la propuesta se presente en forma física, vía fax, torre de radicación de correspondencia de la personería Municipal de Fusagasugá o por correo electrónico

14. Cuando el proponente se encuentre en mora en el pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales, y no haya firmado acuerdo de financiación de la deuda, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

15. Cuando revisada la Oferta Económica de conformidad con la información establecida por la entidad se establezca que la misma resulta artificialmente baja.

16. Cuando se presenten motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la oferta.

17. Cuando en cualquier estado del proceso de selección evidencie, que alguno(s) de los documentos que conforman la oferta contiene(n) información engañosa de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

18. Cuando LA PERSONERIA MUNICIPAL DE FUSAGASUGÁ haya solicitado presentar algún documento o subsanar o aclarar alguna información necesaria para el cumplimiento de los requisitos habilitantes, o para la aclaración de los asuntos referidos a los factores técnicos, y el proponente no aporte, subsane o aclare lo pertinente, en los plazos y condiciones determinados en la invitación pública o en el respectivo requerimiento emitido por la Entidad.

19. Cuando se presenten discrepancias entre las cantidades o las unidades de medida establecidas por LA ENTIDAD y las consignadas por el proponente.

20. Cuando no se coticen todos los ítems solicitados, o cuando estos no coincidan con las cantidades y condiciones técnicas exigidas.

21. Cuando la propuesta económica supere uno o varios de los valores unitarios máximos a ofertar acorde con el estudio de mercado y descritos en el anexo “Propuesta Económica”.

22. Cuando se presenten motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la oferta.

23. Cuando se presente precio artificialmente bajo y las aclaraciones del proponente no sean suficientes para sustentar los motivos del valor ofertado o no las presente dentro de los términos otorgados para tal efecto.

Proyectó: Sandra Naranjo Moreno/ Revisó y Aprobó: Lidia Marcela Bohórquez Chávez

Las siguientes serán las causales de declaratoria de desierta del proceso que atenderá el comité evaluador del proceso de selección:

1. Cuando en el proceso no se presentará ofertas por parte de ninguno de los oferentes según el cronograma establecido en la presente invitación pública.

2. Cuando ninguna de las ofertas presentadas cumpla con los criterios técnicos y jurídicos establecidos en la presente invitación pública.

3. Cuando todas las ofertas recibidas se encuentran dentro de las causales de rechazo.

4. Cuando se presenten motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del proponente.

5. Cuando habiéndose recibido una propuesta, ésta resulte incursa en causal de rechazo.

FIN DEL CAPÍTULO

Proyectó: Sandra Naranjo Moreno/ Revisó y Aprobó: Lidia Marcela Bohórquez Chávez

CAPÍTULO 6.

CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO.

6.1 PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por la Ley 1150 de 2007, los contratos del estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto, es decir con su suscripción y para sus ejecución se requiere el registro presupuestal, la aprobación de la garantía de cumplimiento, y la acreditación de que el proponente contratista se encuentran al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo establecido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y su Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

6.2 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Contrato de Seguros

6.3 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 30 de Septiembre de 2026 a partir de la firma del acta de inicio del contrato, previa aprobación de la garantía por parte de la Personería Municipal de Fusagasugá y del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización.

La vigencia será a partir de la aceptación de la oferta, contendrá el plazo de ejecución del contrato y cuatro meses más para efectos de su liquidación.

El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías si a ello hubiere lugar y la expedición del registro presupuestal.

La vigencia del contrato será igual al término de ejecución y cuatro (4) meses más, los cuales se destinarán a la aplicación de sanciones al contratista y/o a la liquidación del contrato.

6.4. FORMA DE PAGO:

La Personería Municipal de Fusagasugá pagará al contratista el valor total del contrato en único pago de acuerdo con los elementos efectivamente suministrados y recibidos, posterior a la suscripción del acta de recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato al cumplimiento del 100% del objeto contractual, dentro de los CINCO (5) días hábiles siguientes a la presentación de la factura, certificado previamente por el supervisor del contrato de conformidad con los valores ofertados por el contratista,

dentro de la propuesta económica, previa entrega y aprobación por parte del supervisor, junto con los soportes documentales correspondientes, se harán llegar con anticipación al supervisor, para que este verifique previamente y pueda emitir la correspondiente certificación de cumplimiento, de igual forma el Contratista debe presentar en su momento en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II https://colombiacompra.gov.co/secop-ii, la Cuenta de cobro y/o factura, certificación de cumplimiento con el sistema de seguridad social relacionados con salud, pensión y riesgos profesionales y demás aportes parafiscales de ser necesario. Los pagos se realizarán dentro de los cinco días siguientes a la fecha de presentación del certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del Contrato.

Se deberá facturar de acuerdo con los precios ofertados por el proponente adjudicatario en su oferta económica (costos directos e indirectos generados por la realización del evento). Se debe facturar en pesos (cifras enteras).

Dentro del presupuesto oficial estimado se incluirán los impuestos y descuentos que realiza la Personería Municipal de Fusagasugá.

Nota: Los valores pueden variar en cualquier momento, y se aplicaran los que se encuentren vigentes al momento de realizar el pago.

El pago se hará dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de radicación de la respectiva factura o cuenta de cobro.

La personería de Fusagasugá (Cundinamarca), efectuará las deducciones a que haya lugar sobre el pago de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia.

Para efectuar los anteriores pagos se requerirá de certificación expedida por el supervisor sobre el recibo a satisfacción de los elementos y servicios contratados.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago estará soportado con el informe presentado por el contratista y la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor designado y el correspondiente pago de seguridad social y parafiscal.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El contratista pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley Colombiana.

NOTA 1: Será consignado a una cuenta corriente o de ahorros de la entidad financiera que el CONTRATISTA registre.

LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE FUSAGASUGÁ, NO entregará al contratista valor alguno por concepto de “Anticipo” o “Pago anticipado”. Los pagos quedan condicionados a la acreditación del cumplimiento de la obligación de que trata el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 (…).

Proyectó: Sandra Naranjo Moreno/ Revisó y Aprobó: Lidia Marcela Bohórquez Chávez

En el valor ofertado se incluyen los impuestos de carácter nacional, los descuentos por concepto de impuestos municipales y/o costos directos o indirectos que conlleva la ejecución del contrato.

6.5 LUGAR DE EJECUCIÓN

La ejecución del presente contrato se desarrollará en el municipio de Fusagasugá**,** Cundinamarca, en las instalaciones de la Personería de Fusagasugá o en las instalaciones del Contratista, siempre que esta se encuentre ubicadas en el Municipio de Fusagasugá, dadas las instrucciones impartidas por la supervisora designada.

6.6. OBLIGACIONES DEL CONTRATO.

6.6.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

1. Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios, las cláusulas del contrato y la oferta presentada por el contratista, siempre que no se opongan a los mismos. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamientos.

2. Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado, en este caso, de la Personería Municipal de Fusagasugá.

3. Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas.

4. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la Personería Municipal de Fusagasugá, a través del supervisor; siempre y cuando estas no impliquen modificación al contrato.

5. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.

6. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta.

7. Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y que éste sea de la mejor calidad.

8. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo.

9. En general las que se desprendan de la naturaleza del contrato y de su objeto.

10. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte del supervisor del contrato.
11. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, si a ello hubiere lugar.

12. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

13. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

6.6.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

EI CONTRATISTA se obliga en general a cumplir con todas y cada una de las obligaciones contenidas en el estudio y en la presente invitación pública.

1. Expedir las pólizas objeto del contrato y demás documentos a que esté obligada de manera pronta y oportuna, cumpliendo con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la propuesta.

2. Cumplir a cabalidad todo lo consignado en la propuesta y desarrollar el objeto de acuerdo con los términos establecidos por la Personería Municipal de Fusagasugá.

3. Cumplir a cabalidad como mínimo con los amparos básicos y sumas aseguradas exigidas por el Personería Municipal de Fusagasugá, y con los amparos y condiciones adicionales a los exigidos en el pliego, que presente el oferente en la propuesta.

4. Atender las sugerencias, observaciones y recomendaciones sobre la ejecución del contrato que emanen de la Personería Municipal de Fusagasugá.

5. Informar oportunamente al supervisor del contrato de cualquier evento que podría presentarse para el normal desarrollo de este contrato.

6. Mantener indemne a la Personería Municipal de Fusagasugá, con ocasión de daños a terceros derivados de la ejecución del contrato.

7. Entregar a la Personería Municipal de Fusagasugá, cuando se requiera, toda la documentación y/o soportes relacionados con Seguridad y Salud en el Trabajo que requiera el supervisor del contrato.

8. Informar al supervisor del contrato los accidentes de trabajo ocurridos y reportados a la administradora de riesgos laborales (ARL).

9. Pronunciarse dentro de un plazo no mayor a un mes, sobre la existencia o no de cobertura en cada uno de los siniestros que se les presenten.

10. Pagar el valor de las indemnizaciones dentro del plazo legal o el convenido contractualmente.

11. Dar respuesta a las inquietudes que se presenten, ya sea de manera directa o a través del intermediario, en un plazo no mayor a 5 días hábiles.

12. Suscribir con la Personería Municipal de Fusagasugá las actas de terminación y liquidación del contrato. Tramitar las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente contrato.

13. Atender y pagar las reclamaciones y siniestros que presente la Personería Municipal de Fusagasugá, o sus beneficiarios, en los términos, plazos y condiciones señalados en la oferta presentada y de conformidad con la legislación vigente, sin dilaciones.

14. Radicar las facturas de venta (pólizas) junto con todos los documentos necesarios para cada pago, en la forma dispuesta en el pliego.

15. Sostener los precios ofertados durante la vigencia del contrato, incluidas las modificaciones por inclusiones o exclusiones, adiciones y prórrogas.

16. Las demás que se le asignen, relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de seguro y con la póliza que lo instrumenta.

6.6. CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS:

Conforme a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, los productos y servicios a adquirir por el PERSONERÍA DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ se enmarcan en la siguiente clasificación UNSPSC:

SEGMENTO	NOMBRE
84131503	Seguro de automóviles o camiones.
84131501	Seguros de edificios o del contenido de edificios
84131512	Seguro de equipos electrónicos
84131607	Seguro de responsabilidad civil
84121600	Servicio de transferencias de fondos y canje y cambios

Proyectó: Sandra Naranjo Moreno/ Revisó y Aprobó: Lidia Marcela Bohórquez Chávez

6.7 SUPERVISIÓN

La supervisión estará a cargo del ordenador del gasto que es la Doctora Lidia Marcela Bohórquez Chávez - Personera Municipal de Fusagasugá. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, para lo cual, deberá realizar la evaluación y verificación de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones dentro del término de ejecución contractual pactado y en los artículos 83 y siguientes de la Ley 1474 de 2011.

6.8 LIQUIDACIÓN

De acuerdo con lo establecido en los artículos 11 de la Ley 1150 de 2007 y el 217 del decreto ley 019 de 2012, el presente contrato será sometido a liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación.

6.9 MULTAS

En caso que el proponente seleccionado se constituya en mora o incumpla injustificada y parcialmente las obligaciones que asume en virtud del contrato, La personería Municipal de Fusagasugá podrá imponerle, mediante resolución, multas sucesivas y diarias por el cero uno por ciento (0.1%) del valor total del contrato por cada día de incumplimiento sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria prevista en el numeral 11 de esta invitación, o de la declaratoria de caducidad del contrato. En todo caso el procedimiento se adelantará de conformidad con el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y de más normas concordantes.

6.10 PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS

El procedimiento de la imposición de multas será el contenido en la Ley 1474 de 2011, conforme lo dispuesto en la ley 1150 de 2007.

611. INCORPORACIÓN DE CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN

Se entenderán pactadas por las partes las cláusulas de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilaterales establecidas en los artículos 15 al 18 de la Ley 80 de 1993.

6.12. CADUCIDAD

La personería Municipal de Fusagasugá podrá declarar la Caducidad del contrato por medio de Resolución motivada a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación, cuando el contratista incurra con ocasión de este en cualquiera de las

causales de caducidad establecida por la Ley. En caso de declaratoria de caducidad se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria.

6.13. CLÁUSULA PENAL POR EL INCUMPLIMIENTO DEFINITIVO.

En caso de incumplimiento injustificado definitivo o parcial por parte del contratista del objeto del contrato o de cualquiera de las obligaciones contraídas, o de declaratoria de caducidad, el contratista conviene en pagar a la PERSONERIA MUNICIPAL DE FUSAGASUGÁ, a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que la PERSONERÍA hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, del descuento de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato. Si esto no fuere posible se cobrará coactivamente. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos. Igualmente, la aplicación de la cláusula penal no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal.

6.14. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL

De conformidad con los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993, al contrato le son aplicables las disposiciones sobre la interpretación, modificación y terminación unilaterales. La personería Municipal de Fusagasugá podrá decretar la terminación anticipada y unilateral del contrato por las causales y en las condiciones previstas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993.

6.15 CESIÓN

EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente los derechos u obligaciones surgidos de este contrato, sin la autorización previa y escrita de **LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE FUSAGASUGÁ.**

6.16 SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato, acudirán a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993.

6.14. INDEMNIDAD DE LA GARANTÍA

El contratista se obliga a mantener la garantía libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

FIN DEL CAPÍTULO

Proyectó: Sandra Naranjo Moreno/ Revisó y Aprobó: Lidia Marcela Bohórquez Chávez

CAPÍTULO 7

GARANTÍAS.

7.1. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y el literal f del numeral 2 del título 1 del Decreto 472 de 2018, La Personería Municipal de Fusagasugá, se abstendrá de exigir la constitución de garantía única.

En ese sentido, de acuerdo con la tipología contractual y la modalidad de selección del presente procedimiento de contratación, el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 contempla que ‘’En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. El presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos’’.

FIN DEL CAPÍTULO

Proyectó: Sandra Naranjo Moreno/ Revisó y Aprobó: Lidia Marcela Bohórquez Chávez

CAPÍTULO 8
ANEXOS DE LA INVITACIÓN PÚBLICA.

El proponente deberá diligenciar en su totalidad los anexos (cuando a ello haya lugar), presentarlos de manera escrita y firmados como se establece en este pliego de condiciones.

ANEXO NO. 1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

ANEXO NO. 2-3. CONSTITUCIÓN DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES

ANEXO NO 4. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DEL PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL-PERSONA NATURAL – JURÍDICA.

ANEXO NO 5. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

ANEXO No. 6. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

ANEXO No. 7. PROPUESTA ECONÓMICA.

ANEXO No. 8. MANIFESTACIÓN DE NO ENCONTRARSE INCURSO EN CAUSAL DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD

ANEXO No. 9. COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD

ANEXO No. 10. AUTORIZACIÓN DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

ANEXO No. 11. AUTORIZACIÓN CONSULTA APLICATIVO INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES

Proyectó: Sandra Naranjo Moreno/ Revisó y Aprobó: Lidia Marcela Bohórquez Chávez

ANEXO 1

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

Fecha (/ /)
Ciudad ( )

Señores
PERSONERÍA MUNICIPAL DE FUSAGASUGÁ
Fusagasugá (Cundinamarca)

REFERENCIA: INVITACIÓN PÚBLICA MC-2026-04.

Respetados señores:

El suscrito _____, de conformidad con las condiciones que se estipulan en la invitación pública del Proceso en referencia, presento propuesta para contratar con esa entidad en nombre de la sociedad-consocio-unión temporal denominado (a) _____.

La presente propuesta se presenta de conformidad con las condiciones estipuladas en el pliego de condiciones, que por medio del presente documento declaramos conocer en su integridad.

Manifiesto bajo la gravedad del juramento:

- Que esta propuesta y el contrato que llegare a celebrarse sólo compromete a los firmantes de esta carta.
- Que ninguna entidad o persona distinta a los firmantes tiene interés comercial en esta propuesta ni en el contrato probable que de ella se derive.
- Que cuento con la capacidad suficiente para ejecutar el contrato que resulte de la presente
- Que no me encuentro incurso, así como tampoco la sociedad-consocio-unión temporal que represento, en alguna de las causales de inhabilidad e

incompatibilidad, o prohibición para ofertar y/o contratar, consagradas en las disposiciones contenidas en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, en el artículo 4° del Decreto 679 de 1994 y en las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia.

- Igualmente me permito indicar que, en caso de resultar favorecido con la adjudicación, me comprometo a constituir la(s) garantía(s) señaladas en la invitación pública, y cumpliré con las obligaciones previstas en los mismos.

Adicionalmente, me permito manifestar:

A. Conozco y acepto todas las especificaciones y condiciones consignadas en la invitación pública de la **MC-2026-04.**

B. Que he recibido los documentos que integran el presente proceso contractual y las correspondientes adendas.

C. Que el término de validez de la oferta se mantendrá por el término de ejecución del proceso de selección y hasta la firma del contrato.

D. Que Acepto (Aceptamos) las consecuencias que se deriven del incumplimiento de los requisitos de la invitación pública.

E. Toda la información aportada y contenida en esta propuesta es veraz y susceptible de comprobación.

F. Para calcular el precio ofrecido, hemos calculado todos los gastos, costos directos e indirectos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones que se causen con ocasión de la presentación de la oferta, suscripción y ejecución del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes, ya que los mismos se entienden y se asumen por cuenta nuestra.

G. En caso de resultar seleccionado(s) en este proceso para ejecutar el contrato, haremos los trámites necesarios para el perfeccionamiento y legalización dentro del término establecido por la Comisión, y al terminar el contrato me comprometo a suscribir el acta de LIQUIDACÍÓN cuando aplique dentro de los plazos contractuales previstos, así como a ejecutar a casualidad todas las obligaciones del contrato que celebre, en concordancia con las condiciones y requerimientos técnicos del pliego de condiciones.

H. No me encuentro (nos encontramos) reportado(s) como moroso(s)

dentro del Boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República.

I. Convenimos en mantener esta oferta por el período estipulado en la invitación pública y sus prórrogas si las hubiere.

J. Que en todas las actuaciones derivadas de lo regulado en la invitación pública y lo estipulado en el contrato que se celebre, obraré con la transparencia y buena fe que la Constitución Política y las leyes exigen.

K. Que los datos para ser contactado son los suministrados en este formato, información que en todo su contenido es cierta

Atentamente,

Nombre O Razón Social Del Proponente:
Nit:
Nombre Del Representante Legal Y/O Representante:
C.C. No. De
Dirección:
Teléfonos:
Fax
Ciudad:
Email:

(Firma del proponente o de su Representante Legal).

FIN DEL ANEXO

Proyectó: Sandra Naranjo Moreno/ Revisó y Aprobó: Lidia Marcela Bohórquez Chávez

ANEXO 2
DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO

Fecha (/ /)
Ciudad ( )

Señores
PERSONERÍA MUNICIPAL DE FUSAGASUGÁ
Fusagasugá (Cundinamarca)

REFERENCIA: INVITACIÓN PÚBLICA MC-2026-04.

OBJETO: "*ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS REQUERIDAS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE FUSAGASUGÁ, ASÍ COMO AQUELLOS POR LOS QUE SEA O FUERE LEGALMENTE RESPONSABLE O LE CORRESPONDA ASEGURAR EN VIRTUD DE DISPOSICIÓN LEGAL O CONTRACTUAL, ADICIONALMENTE ADQUISICIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO TODO RIESGO Y ADQUISICIÓN DEL SEGURO OBLIGATORIO SOAT PARA AMPARAR EL VEHÍCULO DE PLACAS OHK843 ENTREGADO EN COMODATO POR LA GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA Y POR EL QUE LA PERSONERÍA DE FUSAGASUGÁ ES RESPONSABLE.*"

REFERENCIA: INVITACIÓN PÚBLICA MC-2026-04.

Los suscritos, _____ (nombre del Representante Legal) y _____ (nombre del Representante Legal), debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de _____ (nombre o razón social del integrante) y _____ (nombre o razón social del integrante), respectivamente, manifestamos por este documento, que hemos convenido asociarnos en Consorcio, para participar en el proceso de la referencia cuyo objeto es *"ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS REQUERIDAS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE FUSAGASUGÁ, ASÍ COMO AQUELLOS POR LOS QUE SEA O FUERE LEGALMENTE RESPONSABLE O LE CORRESPONDA ASEGURAR EN VIRTUD DE DISPOSICIÓN LEGAL O CONTRACTUAL, ADICIONALMENTE ADQUISICIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO TODO RIESGO Y ADQUISICIÓN DEL SEGURO OBLIGATORIO SOAT PARA AMPARAR EL VEHÍCULO DE PLACAS OHK843 ENTREGADO EN COMODATO POR LA*

GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA Y POR EL QUE LA PERSONERÍA DE FUSAGASUGÁ ES RESPONSABLE" y por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. La duración de este Consorcio será igual al término de ejecución, liquidación del contrato y tres (3) años más.

2. El Consorcio está integrado por:

NOMBRE	PARTICIPACIÓN **(%)**
_____	_____
_____	_____
_____	_____

3. El Consorcio se denomina CONSORCIO: _____

4. La responsabilidad de los integrantes del Consorcio es solidaria.

5. El representante del Consorcio es _____ (indicar el nombre), identificado con C. C. No. _____ de _____, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.

La sede del Consorcio es _____
Dirección de correo_____
Dirección electrónica_____
Teléfono _____
Telefax _____
Ciudad _____

En constancia, se firma en _____, a los_____días del mes de _____ de 2026.

(Nombre y firma del Representante Legal de cada uno de los integrantes)

(Nombre y firma del Representante Legal del Consorcio)
_____

[1] El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de participación de los integrantes, debe ser igual al 100%.

FIN DEL ANEXO

Proyectó: Sandra Naranjo Moreno/ Revisó y Aprobó: Lidia Marcela Bohórquez Chávez

ANEXO 3

CONSTITUCIÓN DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES

Fecha (/ /)
Ciudad ( )

Señores
PERSONERÍA MUNICIPAL DE FUSAGASUGÁ
Fusagasugá (Cundinamarca)

REFERENCIA: INVITACIÓN PÚBLICA MC-2026-04.

OBJETO: *"ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS REQUERIDAS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE FUSAGASUGÁ, ASÍ COMO AQUELLOS POR LOS QUE SEA O FUERE LEGALMENTE RESPONSABLE O LE CORRESPONDA ASEGURAR EN VIRTUD DE DISPOSICIÓN LEGAL O CONTRACTUAL, ADICIONALMENTE ADQUISICIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO TODO RIESGO Y ADQUISICIÓN DEL SEGURO OBLIGATORIO SOAT PARA AMPARAR EL VEHÍCULO DE PLACAS OHK843 ENTREGADO EN COMODATO POR LA GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA Y POR EL QUE LA PERSONERÍA DE FUSAGASUGÁ ES RESPONSABLE"*

REFERENCIA: INVITACIÓN PÚBLICA MC-2026-04.

Los suscritos, _____ (nombre del Representante Legal) y _____(nombre del Representante Legal), debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de _____ (nombre o razón social del integrante) y _____ (nombre o razón social del integrante), respectivamente, manifestamos por este documento, que hemos convenido asociarnos en Unión Temporal, para participar en el proceso de la referencia cuyo objeto es "*ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS REQUERIDAS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE FUSAGASUGÁ, ASÍ COMO AQUELLOS POR LOS QUE SEA O FUERE LEGALMENTE RESPONSABLE O LE CORRESPONDA ASEGURAR EN VIRTUD DE DISPOSICIÓN LEGAL O CONTRACTUAL, ADICIONALMENTE ADQUISICIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO TODO RIESGO Y ADQUISICIÓN DEL SEGURO OBLIGATORIO SOAT PARA AMPARAR EL VEHÍCULO DE PLACAS OHK843 ENTREGADO EN COMODATO POR LA GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA Y POR EL QUE LA PERSONERÍA DE FUSAGASUGÁ ES RESPONSABLE*" y por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. La duración de la Unión Temporal será igual al término de ejecución, liquidación del contrato y tres (3) años más.

2. La Unión Temporal está integrada por:

NOMBRE	**TÉRMINOS Y EXTENSIÓN[2] DE PARTICIPACIÓN EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**	**COMPROMISO (%)**
_____	_____	_____
_____	_____	

3. La Unión Temporal se denomina Unión Temporal_____

4. La responsabilidad de los integrantes de la Unión Temporal es solidaria.

5. El representante de la Unión Temporal es_____ (indicar el nombre), identificado con C. C. No. _____ de _____, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.

La sede de la Unión Temporal es _____
Dirección de correo _____
Dirección electrónica _____
Teléfono _____
Telefax _____
Ciudad _____

En constancia, se firma en _____, a los_____días del mes de _____ de 2026.

(Nombre y firma del Representante Legal de cada uno de los integrantes)

(Nombre y firma del Representante Legal de la Unión Temporal)

[1] Discriminar en función de las obligaciones e ítems establecidos en el anexo técnico, para cada uno de los integrantes.[2] El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de compromiso de los integrantes, debe ser igual al 100%.

FIN DEL ANEXO

Proyectó: Sandra Naranjo Moreno/ Revisó y Aprobó: Lidia Marcela Bohórquez Chávez

ANEXO No. 4.

CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DEL PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL (PERSONA NATURAL – JURÍDICA)

Fecha (/ /)
Ciudad ( )

Señores
PERSONERÍA MUNICIPAL DE FUSAGASUGÁ
Fusagasugá (Cundinamarca)

REFERENCIA: INVITACIÓN PÚBLICA MC-2026-04.

OBJETO: "*ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS REQUERIDAS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE FUSAGASUGÁ, ASÍ COMO AQUELLOS POR LOS QUE SEA O FUERE LEGALMENTE RESPONSABLE O LE CORRESPONDA ASEGURAR EN VIRTUD DE DISPOSICIÓN LEGAL O CONTRACTUAL, ADICIONALMENTE ADQUISICIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO TODO RIESGO Y ADQUISICIÓN DEL SEGURO OBLIGATORIO SOAT PARA AMPARAR EL VEHÍCULO DE PLACAS OHK843 ENTREGADO EN COMODATO POR LA GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA Y POR EL QUE LA PERSONERÍA DE FUSAGASUGÁ ES RESPONSABLE.*"

Yo _____- , Identificado con la Cedula de Ciudadanía N° _____expedida en _____de la Empresa _____ con Nit No. _____

manifiesto bajo la gravedad del juramento: Que hemos cumplido con las obligaciones de Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, y a la fecha nos encontramos a Paz y Salvo por estos conceptos durante los últimos seis meses anteriores al cierre del presente proceso y nos comprometemos A hacer los aportes que correspondan de acuerdo con la precitada ley, y los demás que se obliguen por el mismo medio, durante la vigencia del contrato cuyo objeto es: *"ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS REQUERIDAS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE FUSAGASUGÁ, ASÍ COMO AQUELLOS POR LOS QUE SEA O FUERE LEGALMENTE RESPONSABLE O LE CORRESPONDA ASEGURAR EN VIRTUD DE DISPOSICIÓN LEGAL O CONTRACTUAL, ADICIONALMENTE ADQUISICIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO TODO RIESGO Y ADQUISICIÓN DEL SEGURO OBLIGATORIO SOAT PARA AMPARAR EL VEHÍCULO DE PLACAS OHK843 ENTREGADO EN COMODATO*

POR LA GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA Y POR EL QUE LA PERSONERÍA DE FUSAGASUGÁ ES RESPONSABLE"

Firma Representante legal

Nombre

Cedula de Ciudadanía No.

Firma

Nombre Revisor fiscal y/o Contador de la Empresa

Cedula de Ciudadanía No.

Tarjeta Profesional No.

FIN DEL ANEXO

Proyectó: Sandra Naranjo Moreno/ Revisó y Aprobó: Lidia Marcela Bohórquez Chávez

ANEXO No. 5.

CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. (PERSONA NATURAL – JURÍDICA)

Fecha (/ /)
Ciudad ( )

Señores
PERSONERÍA MUNICIPAL DE FUSAGASUGÁ
Fusagasugá (Cundinamarca)

REFERENCIA: INVITACIÓN PÚBLICA MC-2026-04.

Yo _____, Identificado con la Cedula de Ciudadanía N°_____expedida _____ en_____ de la Empresa _____ que cuenta con Nit N° _____ manifiesto bajo la gravedad del juramento: Que hemos cumplido con el Decreto 1072 de 2015 "Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo y nos comprometemos a seguir haciéndolo durante la vigencia del contrato cuyo objeto es Reglamentario del Sector Trabajo y nos comprometemos a seguir haciéndolo durante la vigencia del contrato cuyo objeto es "*ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS REQUERIDAS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE FUSAGASUGÁ, ASÍ COMO AQUELLOS POR LOS QUE SEA O FUERE LEGALMENTE RESPONSABLE O LE CORRESPONDA ASEGURAR EN VIRTUD DE DISPOSICIÓN LEGAL O CONTRACTUAL, ADICIONALMENTE ADQUISICIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO TODO RIESGO Y ADQUISICIÓN DEL SEGURO OBLIGATORIO SOAT PARA AMPARAR EL VEHÍCULO DE PLACAS OHK843 ENTREGADO EN COMODATO POR LA GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA Y POR EL QUE LA PERSONERÍA DE FUSAGASUGÁ ES RESPONSABLE*"

Para lo anterior certifico que contamos con políticas escritas de seguridad y salud en el trabajo y medio ambiente, así como un sistema de mejora continua, encaminados a la prevención de accidentes de trabajo, enfermedades laborales, preservación del medio ambiente, promoción y protección de la salud de todos los trabajadores de la

empresa contratista que prestará los servicios en la personería y de sus subcontratistas sin importar la relación contractual que posean y el cumplimiento de los requisitos legales.

Firma Representante legal

Nombre

Cedula de Ciudadanía No.

Firma

Nombre Revisor fiscal y/o Contador de la Empresa

Cedula de Ciudadanía No.

Tarjeta Profesional No.

FIN DEL ANEXO

Proyectó: Sandra Naranjo Moreno/ Revisó y Aprobó: Lidia Marcela Bohórquez Chávez

ANEXO 6.

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

Fecha (/ /)
Ciudad ( )

Señores
PERSONERÍA MUNICIPAL DE FUSAGASUGÁ
Fusagasugá (Cundinamarca)

REFERENCIA: INVITACIÓN PÚBLICA MC-2026-04.

La personería Municipal de Fusagasugá requiere contratar servicios con el siguiente objeto: Reglamentario del Sector Trabajo y nos comprometemos a seguir haciéndolo durante la vigencia del contrato cuyo objeto es "*ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS REQUERIDAS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE FUSAGASUGÁ, ASÍ COMO AQUELLOS POR LOS QUE SEA O FUERE LEGALMENTE RESPONSABLE O LE CORRESPONDA ASEGURAR EN VIRTUD DE DISPOSICIÓN LEGAL O CONTRACTUAL, ADICIONALMENTE ADQUISICIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO TODO RIESGO Y ADQUISICIÓN DEL SEGURO OBLIGATORIO SOAT PARA AMPARAR EL VEHÍCULO DE PLACAS OHK843 ENTREGADO EN COMODATO POR LA GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA Y POR EL QUE LA PERSONERÍA DE FUSAGASUGÁ ES RESPONSABLE*"

_____ [Nombre del representante legal o de la persona natural Proponente], identificado como aparece al pie de mi firma _____, [obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de] [nombre del Proponente _____-], manifiesto que:

1. Apoyamos la acción del Estado colombiano y de [Nombre de la Entidad Estatal] para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.

Proyectó: Sandra Naranjo Moreno/ Revisó y Aprobó: Lidia Marcela Bohórquez Chávez

2. No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del Proceso de Contratación [Insertar información]

3. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.

4. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Proceso de Contratación [Insertar información]

5. Nos comprometemos a revelar la información que sobre el Proceso de Contratación con objeto de Reglamentario del Sector Trabajo y nos comprometemos a seguir haciéndolo durante la vigencia del contrato cuyo objeto es "*ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS REQUERIDAS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE FUSAGASUGÁ, ASÍ COMO AQUELLOS POR LOS QUE SEA O FUERE LEGALMENTE RESPONSABLE O LE CORRESPONDA ASEGURAR EN VIRTUD DE DISPOSICIÓN LEGAL O CONTRACTUAL, ADICIONALMENTE ADQUISICIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO TODO RIESGO Y ADQUISICIÓN DEL SEGURO OBLIGATORIO SOAT PARA AMPARAR EL VEHÍCULO DE PLACAS OHK843 ENTREGADO EN COMODATO POR LA GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA Y POR EL QUE LA PERSONERÍA DE FUSAGASUGÁ ES RESPONSABLE*" , nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.

6. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.

7. Que con relación al origen de los fondos de este contrato a garantizar que:

A. El origen o fuente del capital y patrimonio que invertiré en la ejecución del contrato es _____.
B. Dejamos constancia de que el capital y patrimonio que invertiré en la ejecución del contrato no proviene de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano, o en cualquier norma concordante que lo complemente, modifique o adicione.
C. Nos comprometemos a NO admitir que terceros efectúen depósitos en nuestras sus cuentas como contratista del Estado con fondos provenientes de actividades ilícitas, contempladas en el Código Penal Colombiano, o en cualquier norma concordante que lo complemente, modifique o adicione.

Proyectó: Sandra Naranjo Moreno/ Revisó y Aprobó: Lidia Marcela Bohórquez Chávez

D. Durante la ejecución del contrato no efectuaremos transacciones destinadas a actividades ilícitas en favor de personas relacionadas con las mismas.
E. Aceptamos que cualquier violación al presente compromiso dé lugar a la terminación del contrato.

8. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los _____ días del mes de _____ del año _____.

Firma Representante legal

Nombre

Cedula de Ciudadanía No

Nota: En personas naturales o jurídicas deberá suscribirse por aquella o su representante legal, en caso de proponentes plurales la suscripción se exige para todos sus integrantes.

FIN DEL ANEXO

Proyectó: Sandra Naranjo Moreno/ Revisó y Aprobó: Lidia Marcela Bohórquez Chávez

ANEXO 7.

PROPUESTA ECONÓMICA.

Fecha (/ /)
Ciudad ( )

Señores
PERSONERÍA MUNICIPAL DE FUSAGASUGÁ
Fusagasugá (Cundinamarca)

REFERENCIA: INVITACIÓN PÚBLICA MC-2026-04.

OBJETO: *"ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS REQUERIDAS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE FUSAGASUGÁ, ASÍ COMO AQUELLOS POR LOS QUE SEA O FUERE LEGALMENTE RESPONSABLE O LE CORRESPONDA ASEGURAR EN VIRTUD DE DISPOSICIÓN LEGAL O CONTRACTUAL, ADICIONALMENTE ADQUISICIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO TODO RIESGO Y ADQUISICIÓN DEL SEGURO OBLIGATORIO SOAT PARA AMPARAR EL VEHÍCULO DE PLACAS OHK843 ENTREGADO EN COMODATO POR LA GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA Y POR EL QUE LA PERSONERÍA DE FUSAGASUGÁ ES RESPONSABLE"*

ESTE FORMATO CONSTITUYE SU OFERTA DE PRECIO, EL CUAL DEBE SER PRESENTADO JUNTO CON LOS REQUISITOS HABILITANTES - JURIDICOS, SE DEBE TENER ENCUENTA LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE DOCUMENTO.

VALOR TOTAL UNITARIO DE LA PROPUESTA: (NÚMERO Y LETRAS): _____

PERSONERÍA MUNICIPAL DE FUSAGASUGÁ — CUNDINAMARCA

FICHA TÉCNICA — PROCESO DE CONTRATACIÓN

"ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS REQUERIDAS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE FUSAGASUGÁ, ASÍ COMO AQUELLOS POR LOS QUE SEA O FUERE LEGALMENTE RESPONSABLE O LE CORRESPONDA ASEGURAR EN VIRTUD DE DISPOSICIÓN LEGAL O CONTRACTUAL, ADICIONALMENTE ADQUISICIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO TODO RIESGO Y ADQUISICIÓN DEL SEGURO OBLIGATORIO SOAT PARA AMPARAR EL VEHÍCULO DE PLACAS OHK843 ENTREGADO EN COMODATO POR LA GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA Y POR EL QUE LA PERSONERÍA DE FUSAGASUGÁ ES RESPONSABLE"

ÍTEM	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	CANTIDAD	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	DÍAS DE VIGENCIA	VALOR ASEGURADO	PRIMA	VALOR DE IVA (SI APLICA)	VALOR TOTAL
1	**TODO RIESGO DAÑO MATERIAL**	**1**	**17/09/2026**	**17/09/2027**	**365**	**$ 431.062.000**			
	Muebles y enseres (Incendio y Sustracción)	1	17/09/2026	17/09/2027	365	$ 186.900.000			

Proyectó: Sandra Naranjo Moreno/ Revisó y Aprobó: Lidia Marcela Bohórquez Chávez

	Equipo Electrónico	1	17/09/2026	17/09/2027	365	$ 244.172.000			
2	**RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**	**1**	**Desde el acta de inicio**	**17/09/2027**	**-**	**$ 50.000.000**			
3	**MANEJO GLOBAL A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES**	1	**Desde el acta de inicio**	**17/09/2027**	**-**	**$ 50.000.000**			
4	**SEGUROS DE AUTOMÓVILES LIVIANOS TODO RIESGO**	**1**	**17/09/2026**	**17/09/2027**	**365**	**$ 20.700.000**			
5	**SOAT - RELACIÓN VEHÍCULO**	**1**	**Desde el acta de inicio**	**Anual**	**365**	**SEGÚN LA LEY**			
						VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA			

Atentamente,

Nombre del oferente o de su representante legal
C.C.
NIT
Dirección de correo
Dirección
Teléfono
Firma del representante legal o del oferente

Notas: Este anexo debe ser diligenciado en su totalidad por el proponente y tiene que corresponder a todas y cada una de las exigencias de carácter técnico descritas en la presente invitación, y en las adendas (si las hay) del proceso de selección de Mínima Cuantía.

La propuesta económica deberá ser presentada en valores enteros y para efectos de la evaluación se tomará el valor total de todos los ítems.

Los proponentes deben tener en cuenta que el valor de su ofrecimiento por ítem no puede ser superior al valor asignado a cada uno de ellos (techos presupuestales) en el Formato Económico, so pena de rechazo del mismo.

Todos los valores deberán expresarse en pesos colombianos (COP), moneda legal de la República de Colombia.

El proponente deberá cotizar la totalidad de los bienes y servicios requeridos por la Entidad, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en la invitación pública y sus anexos.

Los valores ofertados deberán incluir todos los costos directos e indirectos necesarios para la correcta ejecución del contrato, incluyendo, entre otros, personal, transporte, cargue, descargue, montaje, desmontaje, equipos,

materiales, insumos, elementos de protección personal, gastos administrativos, utilidades, impuestos, tasas, contribuciones, retenciones y demás erogaciones a que haya lugar.

El proponente deberá indicar claramente si es responsable o no del Impuesto sobre las Ventas (IVA). Cuando el bien o servicio ofertado se encuentre gravado, el IVA deberá discriminarse en la oferta económica. En caso de no discriminarse, se entenderá incluido dentro del valor total ofertado.

Se deberán tener en cuenta las deducciones que el municipio realiza; así como la carga tributaria.

FIN DEL ANEXO

Proyectó: Sandra Naranjo Moreno/ Revisó y Aprobó: Lidia Marcela Bohórquez Chávez

ANEXO No. 8.

MANIFESTACIÓN DE NO ENCONTRARSE INCURSO EN CAUSAL DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD

Fecha (/ /)
Ciudad ( )

Señores
PERSONERÍA MUNICIPAL DE FUSAGASUGÁ
Fusagasugá (Cundinamarca)

REFERENCIA: INVITACIÓN PÚBLICA MC-2026-04.

La personería Municipal de Fusagasugá requiere contratar servicios con el siguiente objeto: "*ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS REQUERIDAS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE FUSAGASUGÁ, ASÍ COMO AQUELLOS POR LOS QUE SEA O FUERE LEGALMENTE RESPONSABLE O LE CORRESPONDA ASEGURAR EN VIRTUD DE DISPOSICIÓN LEGAL O CONTRACTUAL, ADICIONALMENTE ADQUISICIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO TODO RIESGO Y ADQUISICIÓN DEL SEGURO OBLIGATORIO SOAT PARA AMPARAR EL VEHÍCULO DE PLACAS OHK843 ENTREGADO EN COMODATO POR LA GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA Y POR EL QUE LA PERSONERÍA DE FUSAGASUGÁ ES RESPONSABLE*"

Estimados Señores:

Yo _____, identificado(a) con cedula de ciudadanía número _____ , expedida en _____, certifico que:

Ni el(a) suscrito(a) ni (nombre de la persona jurídica), entidad que represento, se hallan incursos en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Ley 80 de 1993.

Certifico que conozco las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el Estado de conformidad con lo establecido en la Constitución Nacional, así como en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, los artículos 1, 2 y 4 de la Ley 1474 de 2011 y demás

Proyectó: Sandra Naranjo Moreno/ Revisó y Aprobó: Lidia Marcela Bohórquez Chávez

normas concordantes; de las sanciones por trasgresión a las mismas establecidas en los artículos 26 numeral 7 y 52 de la Ley 80 de 1993, así como los efectos legales consagrados en el artículo 44 numeral 1 de la norma precitada, y declaro bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento que no me encuentro incurso en ninguna de ellas.

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ de 20__.

_____

[Nombre y firma de la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda]

FIN DEL ANEXO

Proyectó: Sandra Naranjo Moreno/ Revisó y Aprobó: Lidia Marcela Bohórquez Chávez

ANEXO No. 9.
COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD

Fecha (/ /)
Ciudad ( )

Señores
PERSONERÍA MUNICIPAL DE FUSAGASUGÁ
Fusagasugá (Cundinamarca)

REFERENCIA: INVITACIÓN PÚBLICA MC-2026-04.

La personería Municipal de Fusagasugá requiere contratar servicios con el siguiente objeto: *"ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS REQUERIDAS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE FUSAGASUGÁ, ASÍ COMO AQUELLOS POR LOS QUE SEA O FUERE LEGALMENTE RESPONSABLE O LE CORRESPONDA ASEGURAR EN VIRTUD DE DISPOSICIÓN LEGAL O CONTRACTUAL, ADICIONALMENTE ADQUISICIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO TODO RIESGO Y ADQUISICIÓN DEL SEGURO OBLIGATORIO SOAT PARA AMPARAR EL VEHÍCULO DE PLACAS OHK843 ENTREGADO EN COMODATO POR LA GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA Y POR EL QUE LA PERSONERÍA DE FUSAGASUGÁ ES RESPONSABLE".*

Estimados Señores:

Que libre y voluntariamente, de manera unilateral, en mí propio nombre y de los funcionarios o asesores que se vinculen a la misma para efectos de ejecución del presente contrato, asume el presente **COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD**, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

PRIMERA: Que la **PERSONERIA MUNICIPAL DE FUSAGASUGÀ** adelantó el proceso de selección **2026-04**, cuyo objeto es *"ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS REQUERIDAS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE FUSAGASUGÁ, ASÍ COMO AQUELLOS POR LOS QUE SEA O FUERE LEGALMENTE RESPONSABLE O LE CORRESPONDA ASEGURAR EN VIRTUD DE DISPOSICIÓN LEGAL O CONTRACTUAL, ADICIONALMENTE ADQUISICIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO TODO RIESGO Y ADQUISICIÓN DEL SEGURO OBLIGATORIO SOAT PARA AMPARAR EL VEHÍCULO DE PLACAS OHK843 ENTREGADO EN COMODATO POR LA GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA Y POR EL QUE LA PERSONERÍA DE FUSAGASUGÁ ES RESPONSABLE".*

SEGUNDA: Que es mi propósito apoyar la gestión de la institución en lo que hace a la apertura y democratización de los procesos, sobre esquemas fortalecidos hacia la

transparencia en los procesos de contratación, la garantía de información objetiva y la confidencialidad.

TERCERA: Que siendo de interés en mi propio nombre, me encuentro dispuesto a asumir con la debida confidencialidad la información propia de la ejecución del contrato; en tal sentido suscribo el presente documento de confidencialidad por el cual se garantiza absoluta reserva sobre la información y lugares del Ministerio a los cuales tenga acceso.

CUARTA: Que, por tanto, asumo libre y espontáneamente este compromiso, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA. COMPROMISO ASUMIDO POR EL CONTRATISTA: Mediante la suscripción del presente documento, asumo el siguiente compromiso: EL CONTRATISTA se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes, asesores, y a cualquier otro representante suyo, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen la presente relación contractual, y les pondrá las obligaciones de: a) No revelar información propia de la Personeria Municipal de Fusagasugá ni sobre los lugares a los cuales tenga acceso, con ocasión de la ejecución del presente contrato. b) No permitir que terceros obtengan información relacionada con el literal anterior. c) No obrar a través de terceros o sugerir que terceros hagan lo propio en su nombre. d) No publicar información alguna, por medios de comunicación electrónica o correos internos de su grupo empresarial, que permita a terceros o a sus funcionarios no autorizados acceder a la información.

CLAUSULA SEGUNDA. CONSECUENCIAS DE INCUMPLIMIENTO: EL CONTRATISTA asume a través de la suscripción del presente compromiso, las consecuencias que la Personeria Municipal de Fusagasugá considere procedente imponer, entre ellas, la presentación pública de su conducta trasgresora; igualmente, si la Personeria Municipal de Fusagasugá, demuestra que con su actuación se vulneran los derechos, podrá ejercer las acciones civiles, penales y administrativas que le permitan restablecer su situación, previa indemnización del daño causado.

CLAUSULA TERCERA: Declara igualmente EL CONTRATISTA que toda la información que se produzca en la ejecución del contrato, será confidencial y/o reservada. En constancia de lo anterior, y como manifestación de la aceptación de los compromisos unilaterales incorporados en el presente documento.

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ de 2026.

_____

[Nombre y firma de la persona natural o Representante Legal de la persona jurídica de cada uno de los integrantes]

FIN DEL ANEXO

Proyectó: Sandra Naranjo Moreno/ Revisó y Aprobó: Lidia Marcela Bohórquez Chávez

ANEXO No. 10.

AUTORIZACIÓN DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, "Por el cual se dictan disposiciones para la protección de datos personales" y de conformidad con lo señalado en el Decreto 1377 de 2013, con la firma de este documento manifiesto que he sido informado por la Personería Municipal de Fusagasugá, de lo siguiente:

1. La Personería Municipal de Fusagasugá, actuará como responsable del tratamiento de datos personales de los cuales soy titular y que, conjunta y separadamente podrá recolectar, usar y tratar mis datos personales conforme la Política de Privacidad Y Procedimientos Para La Protección De Datos Personales De La Personería Municipal De Fusagasugá.

2. Que he sido informado (a) de la (s) finalidad (es) de la recolección de los datos personales, la cual consiste en: **PUBLICAR DOCUMENTOS EN EL SECOP PARA LA CONTRATACIÓN.**

3. Es de carácter facultativo o voluntario responder preguntas que versen sobre Datos Sensibles o sobre menores de edad, tengo derecho a contestar o no las preguntas que me formulen y a entregar o no datos solicitados.

4. Mis derechos como titular de los datos son los previstos en la Constitución y la Ley, especialmente mi derecho a conocer, actualizar, rectificar y suprimir mi información personal, así como el derecho a revocar el consentimiento otorgado para el tratamiento de datos personales.

5. Los derechos pueden ser ejercidos a través de los canales dispuestos por la Personería Municipal de Fusagasugá, para la atención al público, la línea telefónica Fija: (601) 8670825, el correo electrónico: contactenos@personeriadefusagasuga.gov.co y las oficinas de atención ubicadas en la Carrera 5 # 8 -37 de Fusagasugá, Cundinamarca, cuya información se puede consultar en la página web https://www.personeriadefusagasuga.gov.co/ disponibles de lunes a viernes de 8:00 am a 5:00 pm, para la atención de requerimientos relacionados con el tratamiento de mis datos personales y el ejercicio de los derechos relacionados en esta autorización observando la Política de Privacidad y Procedimientos para la Protección de Datos Personales de la Personería Municipal De Fusagasugá.

6. La Personería Municipal de Fusagasugá, garantizará la confidencialidad, libertad, seguridad, veracidad, transparencia, acceso y circulación restringida de mis datos y se reservará el derecho de modificar su Política de Tratamiento de Datos Personales en cualquier momento.

Proyectó: Sandra Naranjo Moreno/ Revisó y Aprobó: Lidia Marcela Bohórquez Chávez

7. Teniendo en cuenta lo anterior, autorizo de manera voluntaria, previa, explicita, informada e inequívoca a la Personería Municipal de Fusagasugá, para tratar mis datos personales conforme a la Política de Privacidad y Procedimientos para la Protección De Datos Personales de la Personería Municipal De Fusagasugá para los fines relacionados con su objeto y en especial para fines legales, contractuales, misionales descritos en la misma.

Se firma en _____, a los _____ días del mes de _____ del año _____.

Firma: _____
Nombre: _____
Identificación: _____ de _____

FIN DEL ANEXO

ANEXO No. 11.

AUTORIZACIÓN CONSULTA APLICATIVO INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES

Fecha (/ /) Ciudad ( )

Señores
PERSONERÍA MUNICIPAL DE FUSAGASUGÁ
Fusagasugá (Cundinamarca)

REFERENCIA: INVITACIÓN PÚBLICA MC-2026-04.

El suscrito, **_____,** identificado (a) con C.C. No. _____ expedida en _____, autorizo libre, expresa e inequívocamente, y exclusivamente para los fines y en los términos señalados en la Ley 1918 de 2018 reglamentada por el Decreto 753 de 2019, a la **PERSONERÍA MUNICIPAL DE FUSAGASUGÁ**, identificada con NIT. 808.000.033-4, a consultar mis datos personales en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores edad que administra el Ministerio de Defensa-Policía Nacional de Colombia, de manera previa a mi eventual vinculación laboral, contractual o legal y reglamentaria y, de llegarse a formalizar, cada cuatro (4) meses a partir del inicio de la misma y mientras se encuentre vigente.

Así mismo, declaro que conozco que la recolección y tratamiento de mis datos se realizará de conformidad con la normatividad vigente sobre protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1074 de 2015 y la Política de Tratamiento de Datos Personales, manifestando que he sido informado(a) de forma clara y suficiente de los fines de su tratamiento.

Proyectó: Sandra Naranjo Moreno/ Revisó y Aprobó: Lidia Marcela Bohórquez Chávez

INVITACIÓN PÚBLICA No. 2026-004
(Decreto 1082 de 2015)

Se firma en _____, a los _____días del mes de _____ del año _____.

Firma: _____
Nombre: _____

Identificación: _____de _____

FIN DEL ANEXO

Proyectó: Sandra Naranjo Moreno/ Revisó y Aprobó: Lidia Marcela Bohórquez Chávez